ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No. 032-SAMC-2026

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 1
PRESENTACIÓN Y ALCANCE DEL DOCUMENTO 3
JERARQUÍA DE FUENTES Y REGLA DE INTEGRIDAD DE DATOS 3
ENCABEZADO DE DATOS DEL PROCESO 3
A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 4
A.1. Entorno económico 4
A.1.1. Balance macroeconómico según el Banco de la República 4
A.1.2. Inflación y crecimiento económico 5
A.1.3. Salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos 6
A.2. Dinamismo del sector de servicios 8
A.3. Caracterización del sector del objeto contractual 8
A.4. Contexto regulatorio aplicable 9
A.5. Segmento MiPyme y umbral vigente 10
A.6. Determinación motivada de la modalidad de selección 11
B. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS 12
C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 12
C.1. Comportamiento del gasto histórico de la entidad 12
C.2. Comportamiento de la demanda en otras entidades estatales 13
D. ANÁLISIS DE LA OFERTA 16
D.1. Perfilamiento y segmentación de los potenciales proveedores 16

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

D.2. Indicadores financieros y organizacionales 20
D.3. Criterios diferenciales y factores de calificación ponderables 21
E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL 23
E.1. Metodología de estimación 23
E.2. Valores unitarios por ruta 24
E.3. Análisis estadístico y depuración de la muestra de valores unitarios 25
E.4. Controles externos de razonabilidad del precio 27
E.5. Estructura y memoria de cálculo del presupuesto oficial 28
E.6. Identificación de ofertas artificialmente bajas 30
F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS 30
G. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO 31
G.1. Paso 1: establecimiento del contexto 31
G.2. Paso 2: identificación y clasificación 32
G.3. Paso 3: evaluación y calificación 32
G.4. Distribución de los riesgos identificados 33
G.5. Mapa de calor 34
G.6. Pasos 4 y 5: matriz de asignación, tratamiento y monitoreo 35
MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO - MANUAL M-ICR-01 36
G.7. Orden de prioridad del tratamiento 47
G.8. Monitoreo y revisión 47
G.9. Propagación a los documentos del proceso 47
H. ACUERDOS COMERCIALES 47
I. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 48
BLOQUE DE FIRMAS 50
ALERTAS DE CONSISTENCIA NORMATIVA Y VACÍOS DE INFORMACIÓN **¡Error! Marcador no definido.**

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

PRESENTACIÓN Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a las entidades estatales el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Este deber concreta el principio de planeación derivado del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y constituye el soporte técnico del presupuesto oficial, de los requisitos habilitantes, de los factores de calificación y de la matriz de riesgos del proceso.

El presente documento se estructura conforme a la **Guía para la elaboración de estudios de sector V.3 (2025)** de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y desarrolla los seis componentes obligatorios de su numeral 5.2, en la secuencia del Modelo de Abastecimiento Estratégico: aspectos generales del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta, análisis de compra, estudio de mercado y conclusiones con identificación y cobertura del riesgo. El componente de riesgos se estructura conforme al **Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01**, que desarrolla el estándar AS/NZS ISO 31000 y el documento Conpes 3714 de 2011.

Alcance proporcional. En aplicación del numeral 5.1 de la Guía V.3, el alcance del análisis se ajusta al valor, a la complejidad, a la naturaleza del objeto y a los riesgos del proceso. Se trata de una selección abreviada de menor cuantía por cuarenta y uno coma sesenta y nueve (41,69) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuyo objeto comporta el transporte de menores de edad por vías veredales. Esa última circunstancia eleva la criticidad del objeto y justifica que el análisis de riesgo y el de las condiciones técnicas se desarrollen con mayor profundidad que la que correspondería a la sola cuantía.

JERARQUÍA DE FUENTES Y REGLA DE INTEGRIDAD DE DATOS

NIVEL	FUENTE	USO EN ESTE DOCUMENTO
Nivel 1	Documentos del expediente: certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones de mercado, relación de rutas y beneficiarios, documentos del ordenador del gasto y acuerdos municipales de rentas	Extracción literal y exacta de cifras, rutas, beneficiarios y valores unitarios. Prohibido parafrasear cifras
Nivel 2	Fuentes oficiales: DANE, Banco de la República, Ministerio del Trabajo, ANCP-CCE, SECOP I y II, Datos Abiertos de Colombia, RUES y Cámaras de Comercio	Entorno macroeconómico, comportamiento del gasto histórico, referentes de mercado y umbrales vigentes, con cita y fecha de consulta
Nivel 3	Fórmulas de la Guía CCE v.3, Manual M-ICR-01 y lógica jurídica	Metodología estadística, valoración del riesgo y encuadre normativo, únicamente cuando los niveles anteriores no proveen el dato

ENCABEZADO DE DATOS DEL PROCESO

VARIABLE	CONTENIDO
Entidad contratante	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS) - NIT 810.001.998-8
Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO
Proceso	[0XX]-SAMC-2026

VARIABLE	CONTENIDO
Tipo de documento	Estudio del sector económico y de los oferentes
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (determinada y motivada en la sección A.6)
Presupuesto oficial	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000)
Sistema de precios	Precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, a monto agotable
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 328 del 11 de agosto de 2026, por $73.000.000 - vigencia 2026
Rubro y fuente	2.3.2.02.02.006 - fuente 1.3.1.1.07 - Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general
Producto y clasificación central de producto	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - 64119 - Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros
Código UNSPSC	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera
Alcance	30 rutas veredales para 335 beneficiarios

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A.1. Entorno económico

A.1.1. Balance macroeconómico según el Banco de la República

El Informe de Política Monetaria del Banco de la República correspondiente a julio de 2026, publicado el 4 de agosto de 2026, revisó al alza las proyecciones de inflación y ajustó las de crecimiento. La Junta Directiva incrementó en junio de 2026 la tasa de interés de política monetaria en setenta y cinco puntos básicos, hasta el doce por ciento (12 %), nivel que mantuvo en su sesión de julio de 2026.

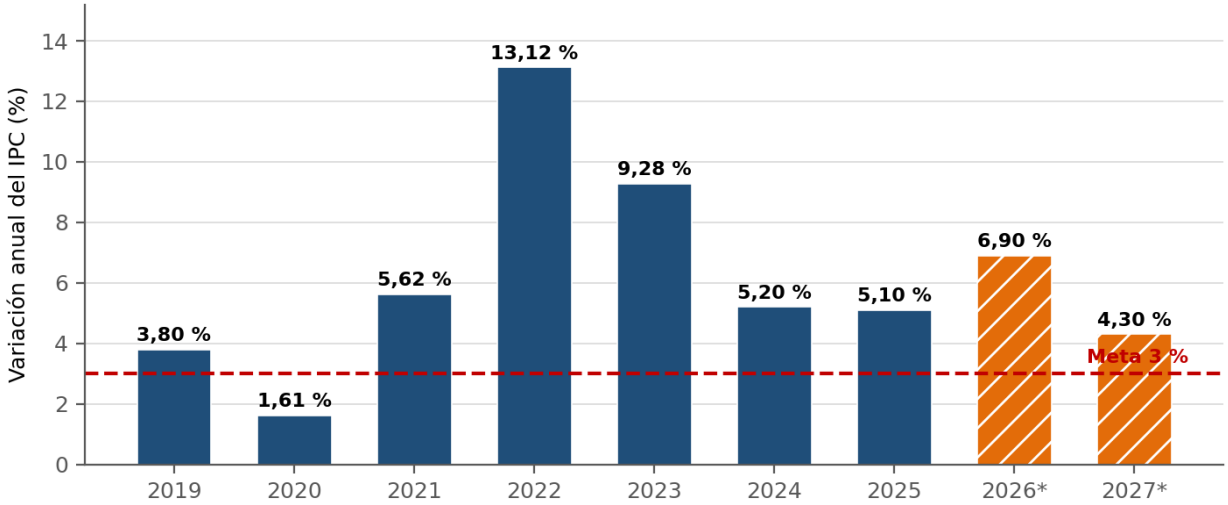
VARIABLE MACROECONÓMICA	VALOR	FUENTE Y FECHA
Inflación total anual, cierre de 2025	5,10 %	DANE, boletín técnico del índice de precios al consumidor de diciembre de 2025, publicado el 8 de enero de 2026
Proyección de inflación, cierre de 2026	6,90 %	Banco de la República, Informe de Política Monetaria de julio de 2026, publicado el 4 de agosto de 2026
Proyección de inflación, cierre de 2027	4,30 %	Banco de la República, Informe de Política Monetaria de julio de 2026
Meta de inflación de largo plazo	3,00 % con rango de más o menos un punto porcentual	Banco de la República, meta permanente de inflación
Tasa de interés de política monetaria	12,00 %	Banco de la República, decisiones de la Junta Directiva de junio y julio de 2026
Crecimiento del producto interno bruto, 2025	2,60 %	DANE, Cuentas Nacionales
Proyección de crecimiento del producto interno bruto, 2026	2,50 %	Banco de la República, Informe de Política Monetaria de julio de 2026

VARIABLE MACROECONÓMICA	VALOR	FUENTE Y FECHA
Proyección de crecimiento del producto interno bruto, 2027	1,90 %	Banco de la República, Informe de Política Monetaria de julio de 2026

El propio Banco de la República atribuyó la revisión al alza de la inflación a tres factores que inciden de manera directa en la estructura de costos del objeto contratado: **el aumento no previsto en el precio de la gasolina**, que elevó las presiones sobre la inflación de los bienes regulados; la afectación de la oferta por el fenómeno de El Niño y por inundaciones; y los elevados costos del transporte internacional. Para un contrato cuyo componente de mayor peso es el combustible, este diagnóstico es determinante y se refleja en el riesgo R-20 de la matriz.

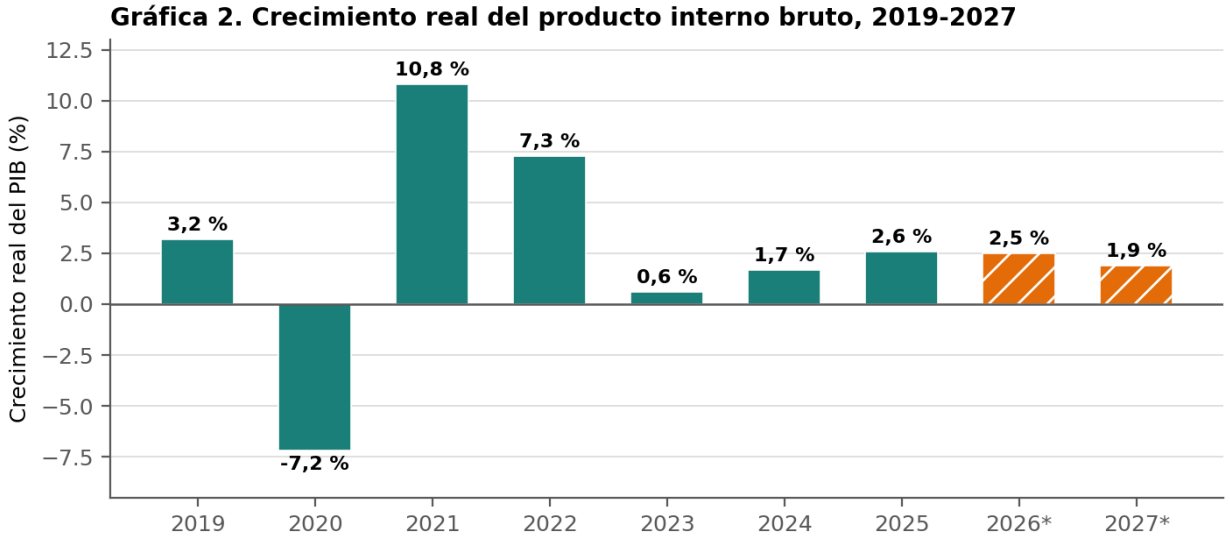
A.1.2. Inflación y crecimiento económico

Gráfica 1. Inflación total anual en Colombia, 2019-2027



Gráfica 1. Inflación total anual en Colombia, 2019-2027. Elaboración propia con datos del DANE (índice de precios al consumidor, series anuales 2019-2025) y del Banco de la República (Informe de Política Monetaria de julio de 2026 para las proyecciones de 2026 y 2027). Los años marcados con asterisco corresponden a proyecciones. Consulta: agosto de 2026.

La serie muestra que la economía colombiana atravesó un ciclo inflacionario severo entre 2021 y 2023, con un máximo del trece coma doce por ciento (13,12 %) en 2022, seguido de una desaceleración que llevó la inflación al cinco coma diez por ciento (5,10 %) al cierre de 2025. La proyección para 2026 rompe esa tendencia descendente y sitúa la inflación en el seis coma noventa por ciento (6,90 %), por encima del dato del año anterior y muy por encima de la meta del tres por ciento (3 %). Para el proceso esto significa que **los precios unitarios pactados perderán poder adquisitivo durante la ejecución**, circunstancia que se atenúa por el plazo corto del contrato y su ejecución dentro de una sola vigencia fiscal.

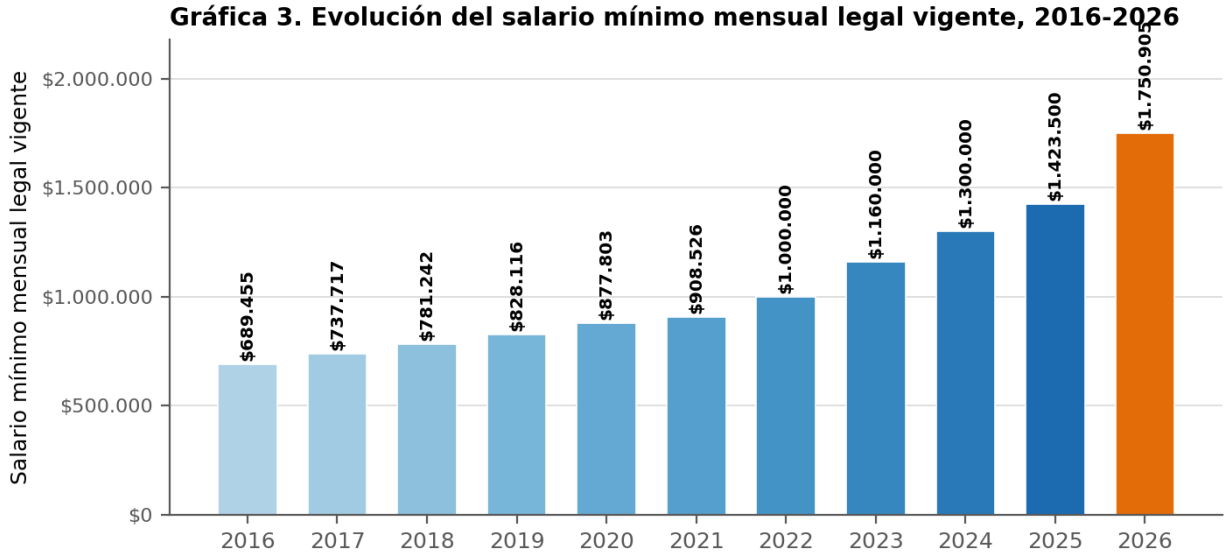


Gráfica 2. Crecimiento real del producto interno bruto, 2019-2027. Elaboración propia con datos del DANE (Cuentas Nacionales, series anuales 2019-2025) y del Banco de la República (Informe de Política Monetaria de julio de 2026 para las proyecciones). Los años marcados con asterisco corresponden a proyecciones. Consulta: agosto de 2026.

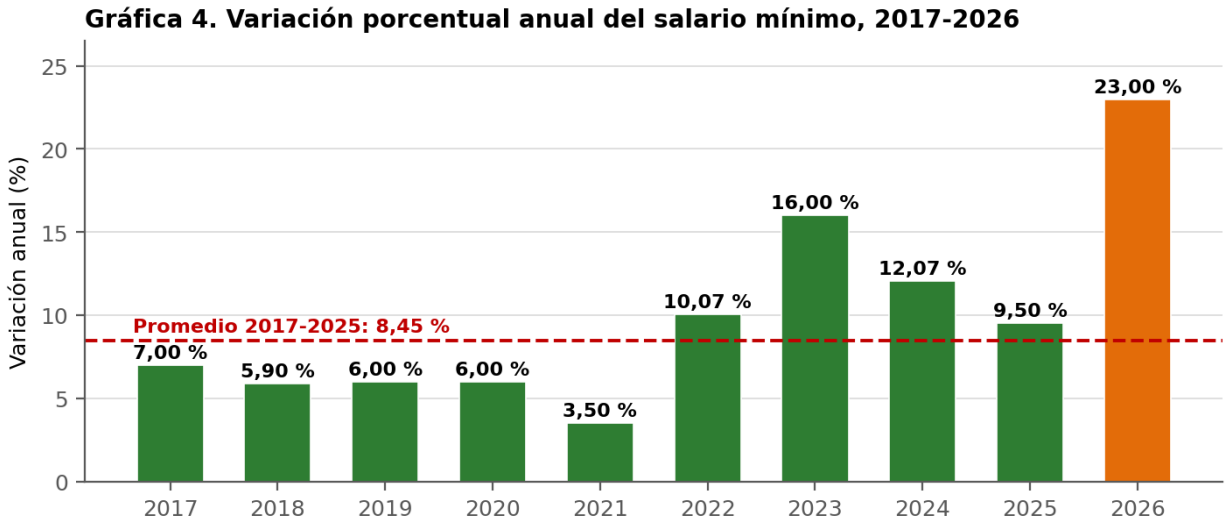
El crecimiento proyectado del dos coma cinco por ciento (2,5 %) para 2026 corresponde a una economía en expansión moderada, en un contexto de política monetaria restrictiva con una tasa de intervención del doce por ciento (12 %). Ese nivel de tasa encarece el crédito y afecta de manera particular a las empresas de transporte, cuyo parque automotor se financia con endeudamiento. Este hallazgo sustenta el nivel en que se fija el indicador de endeudamiento en la sección D.2.

A.1.3. Salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos

El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), fijado por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y refijado transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 en cumplimiento de una orden del Consejo de Estado. El auxilio de transporte asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095), conforme al Decreto 1470 de 2025.



Gráfica 3. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente, 2016-2026. Elaboración propia con los decretos anuales de fijación del salario mínimo expedidos por el Gobierno Nacional y publicados en el Diario Oficial. Consulta: agosto de 2026.



Gráfica 4. Variación porcentual anual del salario mínimo mensual legal vigente, 2017-2026. Elaboración propia con los decretos anuales de fijación del salario mínimo. Consulta: agosto de 2026.

El incremento del veintitrés por ciento (23 %) decretado para 2026 es el más alto de la última década y más que duplica el promedio del periodo 2017-2025. Su incidencia sobre el objeto contratado es directa y de primer orden: **el conductor es, junto con el combustible, el**

componente de mayor peso en el costo de operación de cada ruta. Un incremento salarial de esa magnitud presiona al alza el costo unitario del servicio y, en consecuencia, reduce el margen del operador cuando los precios se mantienen en el nivel nominal del año anterior, como ocurre en este proceso según se documenta en la sección E.4.

El mismo incremento tiene un efecto jurídico adicional: al elevarse el salario mínimo, se elevan en la misma proporción los rangos de menor y mínima cuantía de la entidad, que se expresan en salarios mínimos. Ello incide directamente en la subsunción de la modalidad, que se desarrolla en la sección A.6.

A.2. Dinamismo del sector de servicios

El DANE mide el comportamiento del sector mediante la Encuesta Mensual de Servicios, que reporta la variación de los ingresos nominales y del personal ocupado por subsector, incluido el de transporte de pasajeros.

Con independencia de la cifra puntual, el análisis estructural del subsector es concluyente para este proceso: el transporte escolar veredal no es un servicio de mercado abierto sino un servicio de demanda pública, contratado por entidades territoriales, con estacionalidad determinada por el calendario escolar y con una oferta limitada por la habilitación administrativa. Su dinamismo no depende del ciclo económico general sino de la disponibilidad presupuestal de los municipios y de la matrícula oficial en zona rural dispersa.

A.3. Caracterización del sector del objeto contractual

El objeto se inscribe en el sector del **transporte público terrestre automotor de pasajeros**, en su segmento de servicio especial para el transporte escolar. Sus rasgos estructurales, relevantes para el diseño del proceso, son los siguientes:

RASGO ESTRUCTURAL	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA PARA EL PROCESO
Barrera de entrada administrativa	La prestación exige habilitación como empresa de transporte expedida por la autoridad competente; no basta con la propiedad de los vehículos	El universo de oferentes se limita a empresas habilitadas, lo que reduce la pluralidad y obliga a prever la habilitación subsidiaria del artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015
Activo fijo intensivo	El parque automotor representa la mayor parte del activo de las empresas del sector y se financia habitualmente con endeudamiento	Los niveles de endeudamiento del sector son estructuralmente altos, lo que impide fijar indicadores financieros severos sin excluir empresas solventes
Costo dominado por combustible y conducción	Ambos componentes concentran la mayor parte del costo por ruta y día	El precio unitario es sensible a la inflación de regulados y al incremento del salario mínimo, factores documentados en las secciones A.1.2 y A.1.3
Restricción técnica por la vía	La totalidad de las rutas se ejecuta sobre vía destapada de topografía pedregosa y pendiente pronunciada	El vehículo utilizable se restringe al tipo campero, lo que excluye a operadores cuya flota es de buseta o microbús urbano
Precio determinado por el trayecto, no por el pasajero	El valor de cada ruta depende de la longitud, la pendiente y el estado de la vía, y no del número de beneficiarios	El objeto no admite estandarización por unidad y, por tanto, no es un bien o servicio de características técnicas uniformes: se descarta la subasta inversa

RASGO ESTRUCTURAL	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA PARA EL PROCESO
Predominio de la forma cooperativa	Buena parte de los operadores regionales se organiza como cooperativa de transportadores, con vehículos de propiedad de los asociados vinculados a la empresa	Los indicadores de rentabilidad deben fijarse en niveles compatibles con el régimen de excedentes de la economía solidaria
Riesgo de siniestralidad con menores	El servicio transporta niñas, niños y adolescentes por vías de alta exposición	La suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se determina por la magnitud del daño potencial y no por la cuantía del contrato

La demanda del servicio en el Municipio de San José es **monopsónica**: la entidad territorial concentra la totalidad de la demanda local del transporte escolar veredal, ejercida en función del calendario escolar y del listado de estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales que residen en veredas distantes de las sedes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTAS	BENEFICIARIOS	PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIARIOS	VALOR DÍA DEL CONJUNTO DE RUTAS
Santa Teresita	15	178	53.13 %	$1.536.375
La Libertad	15	157	46.87 %	$1.386.375
TOTAL	**30**	**335**	**100,00 %**	**$2.922.750**

A.4. Contexto regulatorio aplicable

NORMA	CONTENIDO	PERTINENCIA PARA EL PROCESO
Constitución Política, artículos 13, 44 y 67	Protección especial de personas en debilidad manifiesta; prevalencia de los derechos de los niños; educación como derecho y servicio público	Fundamento de la necesidad y del carácter prevalente del objeto
Ley 715 de 2001, artículo 15, parágrafo 2	Destinación de recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran	Habilita la competencia del municipio y la fuente de financiación
Ley 1098 de 2006, artículo 41, numeral 6	Deber estatal de garantizar acceso y permanencia en el sistema educativo	Refuerza la obligatoriedad de la estrategia de permanencia
Ley 105 de 1993 y Ley 336 de 1996	Principios rectores del transporte y Estatuto General de Transporte	Régimen del servicio público de transporte y de la habilitación de empresas
Decreto 1079 de 2015, Título 1, Capítulo 6	Servicio público de transporte terrestre automotor especial: habilitación, tarjeta de operación, extracto de contrato y seguros	Define los requisitos técnicos habilitantes exigibles al proponente
Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.10.1.1	Prestación por empresas de transporte mixto o colectivo municipal en municipios sin empresa habilitada en servicio especial	Habilita la admisión subsidiaria que amplía la pluralidad de oferentes
Ley 769 de 2002 y Ley 1503 de 2011	Código Nacional de Tránsito y formación de hábitos seguros en la vía	Obligaciones de conducción y de seguridad vial del contratista
Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte	Condiciones técnicas y de seguridad de los vehículos de transporte escolar	Estándar mínimo del parque automotor ofrecido
Ley 1918 de 2018	Inhabilidad por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra menores	Verificación obligatoria de antecedentes de cada conductor

NORMA	CONTENIDO	PERTINENCIA PARA EL PROCESO
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Estatuto General de Contratación y su reglamento	Régimen del proceso de selección y del contrato
Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022	Prevención de la corrupción, supervisión y transparencia empresarial	Procedimiento sancionatorio, supervisión y deberes de integridad
Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por la Ley 2479 de 2025, artículo 22	Trece criterios de desempate sucesivos	Reglas de desempate del proceso
Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres	Puntajes y condiciones habilitantes diferenciales
Decreto 0287 de 2026	Sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, compras accesibles y condición especial de ejecución	Exigible sin gradualidad; el puntaje adicional del 2 % no aplica a esta modalidad
Decreto 0997 de 2026	Compra pública sostenible, caución para impugnar el RUP, inhabilidades, cláusulas anticorrupción y listas restrictivas	Artículos 2, 3, 8 y 11 exigibles; los demás con vigencia progresiva de quince meses para municipios de categoría quinta y sexta
Ley 1712 de 2014	Transparencia y acceso a la información pública	Publicidad íntegra del expediente en el SECOP II

Documentos Tipo. El objeto no corresponde a infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico ni infraestructura social, por lo que no le resultan aplicables los Documentos Tipo adoptados mediante las Resoluciones 539, 540 y 541 de 2025 ni las Resoluciones 952 y 953 de 2025 de la ANCP-CCE. La entidad deja expresa constancia de esta verificación.

Acuerdo marco de precios. Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no existe acuerdo marco de precios ni instrumento de agregación de demanda vigente que ampare el servicio de transporte escolar veredal en las condiciones descritas, por lo que no procede la adquisición a través de ese instrumento y la entidad debe adelantar un proceso de selección propio.

A.5. Segmento MiPyme y umbral vigente

El umbral para limitar convocatorias a MiPymes en 2026 equivale a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), esto es, **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)**, según la liquidación efectuada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por la ANCP-CCE.

VARIABLE	VALOR	RESULTADO
Umbral MiPyme 2026	$511.708.497	Referencia
Presupuesto oficial del proceso	$73.000.000	Equivale al 14.27 % del umbral
¿La convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes?	Sí	El presupuesto es sustancialmente inferior al umbral

La limitación operará si la entidad recibe, hasta el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En virtud del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la limitación podrá restringirse territorialmente al departamento de Caldas o al Municipio de San José, según el número y el domicilio de las solicitudes recibidas.

El análisis de la oferta desarrollado en la sección D permite anticipar que **la totalidad de los operadores regionales identificados corresponde al segmento MiPyme**, de modo que la limitación, de producirse, no restringiría materialmente la concurrencia.

A.6. Determinación motivada de la modalidad de selección

El presupuesto anual del Municipio de San José es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Conforme al literal e) del numeral 2 del parágrafo del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, su menor cuantía equivale a doscientos ochenta (280) salarios mínimos y su mínima cuantía al diez por ciento (10 %) de ese valor.

CONCEPTO	EQUIVALENCIA EN SMMLV	VALOR EN PESOS	RESULTADO
Mínima cuantía	28 SMMLV	$49.025.340	El presupuesto oficial la supera
Menor cuantía	280 SMMLV	$490.253.400	El presupuesto oficial es inferior
Presupuesto oficial del proceso	41,69 SMMLV	$73.000.000	Se ubica en el rango de la menor cuantía

Por el objeto se descartan las restantes modalidades, con la siguiente motivación:

MODALIDAD DESCARTADA	MOTIVO DEL DESCARTE
Licitación pública	El presupuesto oficial es inferior a la menor cuantía de la entidad
Concurso de méritos	El servicio no constituye consultoría ni interventoría en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ni del artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015
Selección abreviada por subasta inversa	El servicio no es de características técnicas uniformes ni de común utilización: el valor de cada ruta depende de la longitud del trayecto, de la pendiente y del estado de la vía, lo que impide la homogeneización exigida por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015
Contratación directa	No se configura ninguna de las causales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Mínima cuantía	El presupuesto oficial supera las veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes que constituyen la mínima cuantía de la entidad
Régimen especial y convenio del Decreto 092 de 2017	El Municipio no es entidad exceptuada y el objeto no corresponde a un programa de interés público desarrollado con una entidad sin ánimo de lucro

Conclusión. La modalidad procedente es la **selección abreviada de menor cuantía**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que comporta manifestación de interés y eventual sorteo de consolidación de oferentes cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones.

B. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Segmento	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros y de carga
Clase	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
Producto	78111802	Servicio de transporte escolar

Para efectos de la acreditación de la experiencia se exige la clasificación **hasta el tercer nivel**, esto es, la clase 78111800. La exigencia del cuarto nivel restringiría injustificadamente la concurrencia, por cuanto varias empresas del sector inscriben su experiencia bajo el producto 78111800 sin desagregarla en 78111802, según se verifica en la muestra de procesos comparables de la sección C.2, en la que conviven ambas codificaciones para objetos idénticos.

En la Clasificación Central de Producto, el servicio corresponde al código **64119 - Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros**, coincidente con el registrado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 328, lo que acredita la coherencia entre la codificación del gasto y la del objeto contractual.

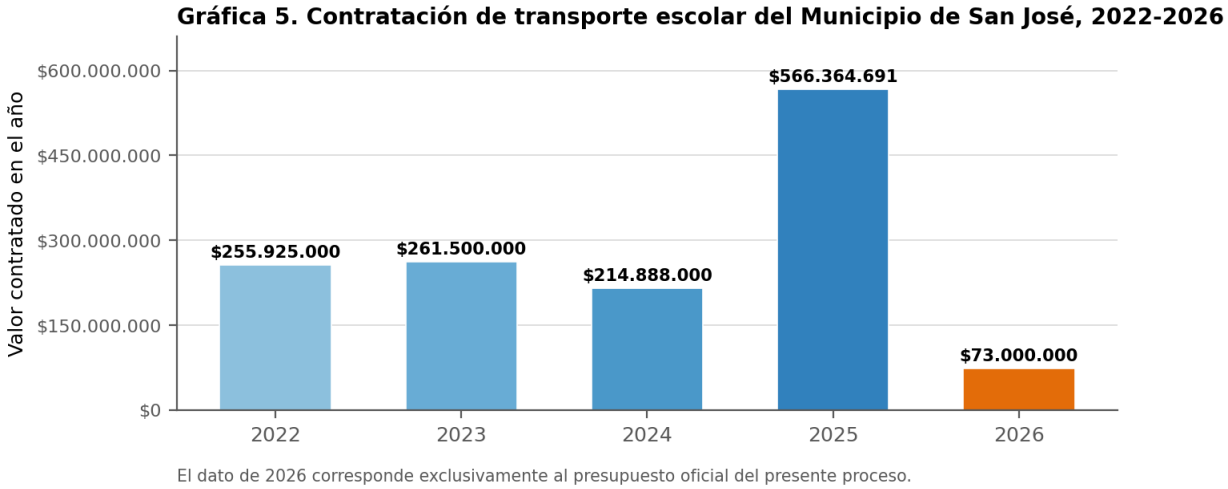
C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

C.1. Comportamiento del gasto histórico de la entidad

En cumplimiento del numeral 5.2.3 de la Guía V.3, se analiza la forma en que la entidad ha adquirido el servicio en el pasado. La consulta se efectuó en el SECOP I y en el SECOP II sobre los procesos del Municipio de San José con objeto de transporte escolar.

PROCESO	MODALIDAD	VALOR	PLAZO O DÍAS DE SERVICIO
001-SMC-2022	Mínima cuantía	$25.365.000	19 días
001-SAMC-2022	Selección abreviada de menor cuantía	$45.657.000	22 días
004-SAMC-2022	Selección abreviada de menor cuantía	$65.949.000	53 días
008-SAMC-2022	Selección abreviada de menor cuantía	$43.966.000	26 días
009-SAMC-2022	Selección abreviada de menor cuantía	$114.988.000	68 días
091-SMC-2022	Mínima cuantía	$25.365.000	15 días
001-SAMC-2023	Selección abreviada de menor cuantía	$180.300.000	100 días
009-SAMC-2023	Selección abreviada de menor cuantía	$81.200.000	43 días
001-MIC-2024	Mínima cuantía	$34.888.000	16 días
002-SA-SI-2024	Selección abreviada - subasta inversa	$180.000.000	125 días
001-SA-MC-2025	Selección abreviada de menor cuantía	$172.442.250	-
002-SAMC-2025	Selección abreviada de menor cuantía	$172.442.250	-
004-SAMC-2025	Selección abreviada de menor cuantía	$73.068.750	25 días de servicio
013-MIC-2025	Mínima cuantía	$37.995.750	13 días de servicio
015-MIC-2025	Mínima cuantía	$9.483.691	-

PROCESO	MODALIDAD	VALOR	PLAZO O DÍAS DE SERVICIO
006-SAMC-2025	Selección abreviada de menor cuantía	$250.000.000	Calendario escolar 2026



Gráfica 5. Contratación de transporte escolar del Municipio de San José, 2022-2026. Elaboración propia con los registros publicados por la entidad en el SECOP I y en el SECOP II. Las cifras de 2022 a 2025 corresponden a la sumatoria de los procesos adjudicados o celebrados en cada año; la de 2026 corresponde exclusivamente al presupuesto oficial del presente proceso. Consulta: agosto de 2026.

Conclusiones de trazabilidad. Primera, la entidad contrata el servicio de manera continua desde al menos 2019 y lo hace de forma fraccionada en el tiempo por razón de la disponibilidad presupuestal, no por división artificial del objeto: cada proceso se soporta en un certificado de disponibilidad independiente y cubre un tramo distinto del calendario escolar. Segunda, la modalidad de menor cuantía ha sido la más empleada, con valores entre cuarenta y tres millones y doscientos cincuenta millones de pesos. Tercera, y de mayor relevancia técnica, el proceso **004-SAMC-2025**, por $73.068.750, corresponde exactamente a veinticinco (25) días de servicio de estas treinta rutas a los mismos valores unitarios que se analizan en la sección E, lo que constituye un anclaje verificable del precio.

C.2. Comportamiento de la demanda en otras entidades estatales

La consulta se realizó sobre el conjunto de datos abiertos de contratos electrónicos del SECOP II administrado por la ANCP-CCE, con filtro por la expresión «transporte escolar» sobre contratos suscritos desde el 1.º de junio de 2025, excluyendo al Municipio de San José. Se aplicó la **cascada de búsqueda** en el orden fijo previsto para controlar la dispersión de valores por categoría del municipio.

ORDEN DE LA CASCADA	ÁMBITO	RESULTADO
1	Departamento de la entidad (Caldas)	Dos procesos identificados, ambos del Municipio de Villamaría
2	Capitales cercanas de la región (Eje Cafetero)	Sin registros en la muestra recuperada dentro del periodo consultado
3	Municipios vecinos de categoría equivalente (Antioquia, Valle del Cauca, Risaralda, Tolima, Huila, Boyacá, Putumayo)	Diecinueve procesos identificados
4	Capitales principales y entidades de orden departamental como referente ponderado	Dos procesos identificados (Departamento de Antioquia y Municipio de Yumbo)
	TOTAL, DE LA MUESTRA	**Veintitrés (23) procesos de veintiún (21) entidades en nueve departamentos**

N.º	ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	VALOR	UBICACIÓN
1	MUNICIPIO DE SUCRE (CAUCA)	CO1.BDOS.8127816	Mínima cuantía	$13.997.664	Sucre / Cauca
2	MUNICIPIO DE LA PLATA	338-2025	Licitación pública	$704.024.244	La Plata / Huila
3	MUNICIPIO DE YONDÓ	SASI 001-2025	Selección abreviada - subasta inversa	$123.999.999	Yondó / Antioquia
4	ALCALDÍA DE LÍBANO	205 DE 2025	Licitación pública	$449.906.154	Líbano / Tolima
5	ALCALDÍA DE LA CUMBRE	CONVENIO-012-2025	Contratación directa	$11.467.120	La Cumbre / Valle
6	MUNICIPIO DE EL GUAMO	209-2025-SDS	Licitación pública	$1.049.895.000	Guamo / Tolima
7	ALCALDÍA DE TOLEDO	CA-003-2025	Contratación directa	$14.839.384	Toledo / Antioquia
8	I. E. RURAL DEL SUR (TUNJA)	CO1.BDOS.8082645	Selección abreviada - menor cuantía	$242.910.125	Tunja / Boyacá
9	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	CONAS SE 004 2025	Contratación directa	$259.721.000	Santa Rosa de Osos / Antioquia
10	MUNICIPIO DE DABEIBA	CO1.BDOS.8217375	Mínima cuantía	$47.504.275	Dabeiba / Antioquia
11	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN	310-13-06.155	Selección abreviada - menor cuantía	$435.587.909	Calima / Valle
12	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	181-2025	Mínima cuantía	$56.904.364	Puerto Triunfo / Antioquia
13	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	CMC SE 046 2025	Mínima cuantía	$36.989.000	Santa Rosa de Osos / Antioquia
14	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	4600018017	Contratación directa	$9.232.444.630	Medellín / Antioquia
15	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	140-CONV-023-2025	Régimen especial	$125.026.000	El Carmen de Viboral / Antioquia
16	MUNICIPIO DE PITALITO	MP-SEM-MC-PS-030-2025	Mínima cuantía	$63.945.600	Pitalito / Huila
17	ALCALDÍA DE VILLAMARÍA	SMC-037-2025	Mínima cuantía	$56.715.000	Villamaría / Caldas
18	MUNICIPIO DE REMEDIOS	SECD-197-2025	Selección abreviada - subasta inversa	$1.970.428.170	Remedios / Antioquia
19	ALCALDÍA DE VILLAMARÍA	CO1.BDOS.8175606	Mínima cuantía	$37.810.000	Villamaría / Caldas

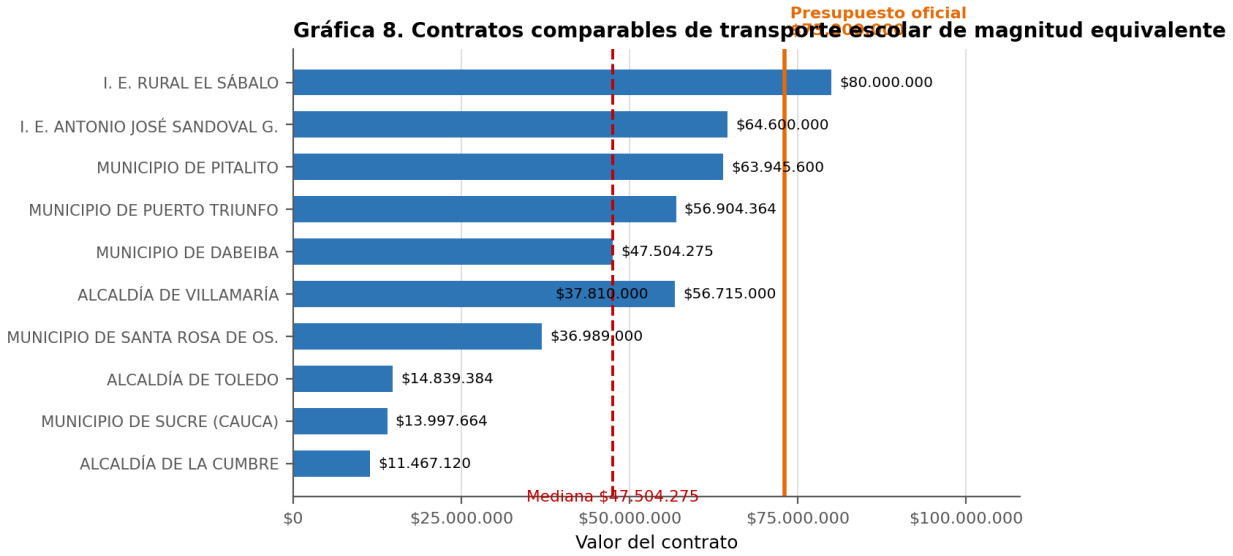
Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

N.º	ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	VALOR	UBICACIÓN
20	I. E. ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ	010	Selección abreviada - menor cuantía	$64.600.000	Tunja / Boyacá
21	MUNICIPIO DE YUMBO	115.19.12.002.2025	Contratación directa	$367.500.000	Yumbo / Valle
22	I. E. RURAL EL SÁBALO	006	Selección abreviada - menor cuantía	$80.000.000	San Miguel / Putumayo
23	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	0740-2025	Licitación pública	$4.148.917.888	Puerto Gaitán / Meta

Cada registro conserva su identificador de proceso y su número de contrato electrónico, de modo que la entidad puede verificarlo en el expediente público del SECOP II. Tres de los registros no publican el código UNSPSC, circunstancia que se identifica y no se suple con una codificación inferida.

Advertencia metodológica sobre la comparabilidad. Los valores recuperados conviven en escalas dispares, desde $11.467.120 hasta $9.232.444.630, porque comprenden desde convenios puntuales de un corregimiento hasta contratos departamentales de cobertura regional. Promediar el conjunto sin agrupación previa produciría un estimador carente de significado. Por ello el contraste se efectúa sobre el subconjunto de procesos de magnitud comparable, esto es, los de valor igual o inferior a cien millones de pesos, correspondientes a municipios pequeños e instituciones educativas con esquemas de rutas veredales.

MEDIDA SOBRE EL SUBCONJUNTO COMPARABLE	VALOR
Tamaño de la muestra	11 procesos
Valor mínimo	$11.467.120
Valor máximo	$80.000.000
Media aritmética	$44.070.219
Mediana	$47.504.275
Desviación estándar	$22.063.847
Coeficiente de variación	50.07 %
Primer cuartil	$25.914.192
Tercer cuartil	$60.424.982
Rango intercuartílico	$34.510.790
Límite inferior de atipicidad	$0
Límite superior de atipicidad	$112.191.167
Datos atípicos identificados	Ninguno: la totalidad de la muestra se encuentra dentro del túnel
Media podada al veinte por ciento	$44.958.232
Presupuesto oficial del presente proceso	**$73.000.000**



Gráfica 8. Contratos comparables de transporte escolar de magnitud equivalente. Elaboración propia con los registros del conjunto de datos abiertos de contratos electrónicos del SECOP II (identificador jbjy-vk9h), contratos suscritos desde el 1.º de junio de 2025. Consulta: 27 de agosto de 2026.

El presupuesto oficial se ubica dentro del túnel intercuartílico, por debajo del límite superior de atipicidad y entre el tercer cuartil y el valor máximo del subconjunto, posición coherente con un esquema de treinta rutas veredales de topografía difícil que atiende a trescientos treinta y cinco estudiantes. **Este contraste es indicativo y no determinante**: los procesos comparados difieren en número de rutas, días contratados y kilometraje, información que no se publica de manera uniforme. El presupuesto oficial se deriva de los precios unitarios verificados de la sección E y no de esta banda de referencia.

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA

D.1. Perfilamiento y segmentación de los potenciales proveedores

La oferta se compone de empresas de transporte público terrestre automotor legalmente constituidas y habilitadas, cuyo domicilio se concentra en la subregión del occidente de Caldas y en el norte del Valle del Cauca y de Risaralda. En el sondeo de mercado adelantado por la entidad se identificaron diecinueve operadores con capacidad potencial para ejecutar el objeto. Cada uno fue sometido a verificación individual contra el Sistema Electrónico de Contratación Pública, mediante consulta al conjunto de datos abiertos de contratos electrónicos del SECOP II administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y contra las fichas del Registro Único Empresarial y Social disponibles al público. El resultado se consigna a continuación.

D.1.1. Operadores identificados y resultado de la verificación

N.º	NIT	RAZÓN SOCIAL VERIFICADA	DOMICILIO VERIFICADO	SEGMENTO	PRESENCIA EN SECOP II
1	800.036.394-4	Empresa de Transportes Gran Caldas S.A.	Manizales (Caldas)	Empresa habilitada de transporte	Sin contratos hallados
2	890.804.614-2	Transportes Irra S.A.	Manizales (Caldas)	Empresa habilitada de transporte	Sin contratos hallados
3	810.005.477-0	Realtur S.A.	Manizales (Caldas)	Servicio especial	Cuatro contratos
4	900.218.016-1	Transportes Especiales Rutas Colombianas S.A.S.	Manizales (Caldas)	Servicio especial	Sin contratos hallados
5	890.802.337-8	Cooperativa de Transportadores del Norte de Caldas, Cootransnorcaldas	Manizales (Caldas)	Cooperativa de transportadores	Un contrato
6	890.802.179-0	Transportadores de Viterbo S.A.	Viterbo (Caldas)	Empresa habilitada de transporte	Diez contratos
7	891.400.148-0	Flota Occidental S.A.	Pereira (Risaralda)	Empresa habilitada de transporte	Un contrato
8	891.407.930-6	Transportes Apía S.A.	Apía (Risaralda). El domicilio declarado como Pereira no se confirmó	Empresa habilitada de transporte	Siete contratos
9	891.408.122-6	Cooperativa Multiactiva de Transportes Especiales y Turismo Royal Express	Pereira (Risaralda)	Cooperativa, servicio especial	Sin contratos hallados
10	891.400.592-8	Cootraris. La correspondencia entre este número de identificación tributaria y la razón social no pudo verificarse	Dosquebradas (Risaralda) según publicación de la propia cooperativa. El domicilio declarado como Pereira no se confirmó	Cooperativa de transportadores	Sin contratos hallados
11	900.757.722-3	Operadora de Transporte del Otún S.A.S.	Dosquebradas (Risaralda)	Servicio especial	Sin contratos hallados
12	901.401.225-1	Transportes JAG S.A.S.	Dosquebradas (Risaralda)	Transporte de carga por carretera	Sin contratos hallados
13	901.401.072-1	Transportes y Servicios del Eje S.A.S. No confirmada	No verificable	Declarado como servicio especial	Sin contratos hallados
14	800.179.144-3	Cooperativa de Profesionales de Risaralda, Cooprisar. La correspondencia con el número de identificación tributaria no pudo verificarse	Santa Rosa de Cabal (Risaralda)	Cooperativa	Sin contratos hallados
15	800.200.074-5	Cooperativa Multiactiva de Transportes Motoristas de Santa Rosa de Cabal, Mosarcoop. La correspondencia con el número de identificación tributaria no pudo verificarse	Santa Rosa de Cabal (Risaralda)	Cooperativa	Sin contratos hallados

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

N.º	NIT	RAZÓN SOCIAL VERIFICADA	DOMICILIO VERIFICADO	SEGMENTO	PRESENCIA EN SECOP II
16	891.408.032-1	Transporte San Eugenio S.A.S.	Santa Rosa de Cabal (Risaralda)	Empresa habilitada de transporte	Sin contratos hallados en SECOP II. Acredita contratación pública fuera de esa plataforma
17	891.900.317-4	Transportes Argelia y Cairo S.A.S.	Cartago (Valle del Cauca)	Empresa habilitada de transporte	Sin contratos hallados
18	890.001.467-1	Cooperativa Integral de Transportadores de Circasia	Circasia (Quindío). El domicilio declarado como Armenia no se confirmó	Cooperativa de transportadores	Treinta y ocho contratos
19	No verificable	Transportes Villa Rodas. La identidad del oferente que cotizó no pudo establecerse	No verificable	Oferente que cotizó para el proceso	Sin contratos hallados

Fuente: conjunto de datos abiertos de contratos electrónicos del SECOP II administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, consultado en agosto de 2026 mediante la interfaz de datos abiertos del Estado colombiano, y fichas del Registro Único Empresarial y Social disponibles al público. La consulta se ejecutó por número de identificación tributaria, en sus dos formatos de almacenamiento, con y sin dígito de verificación, dado que el conjunto de datos registra ambas variantes. La ausencia de contratos en el SECOP II no significa inactividad del operador: indica únicamente que no figura como proveedor adjudicado en ese conjunto de datos, sin perjuicio de su actividad en el sector privado o de registros en el SECOP I, cuyo conjunto de datos no respondió a la consulta.

D.1.2. Hallazgos de la verificación que afectan el universo de oferentes

La verificación individual arrojó seis hallazgos que modifican la lectura del listado y que la entidad debe resolver antes de la publicación del pliego definitivo.

N.º	HALLAZGO	OPERADOR AFECTADO	CONSECUENCIA PARA EL PROCESO
H-01	La matrícula mercantil figura en estado cancelado y la actividad económica registrada es transporte de carga por carretera, no transporte de pasajeros	Transportes JAG S.A.S., NIT 901.401.225-1	El operador no es oferente potencial del objeto y se excluye del universo. La entidad debe confirmar el estado del registro antes de la publicación
H-02	Ninguna fuente pública consultada devolvió resultado para el número de identificación tributaria ni para la razón social	Transportes y Servicios del Eje S.A.S., NIT 901.401.072-1	La existencia del operador queda sin verificar. Se conserva en el listado con la marca correspondiente y no se computa en el universo efectivamente habilitable
H-03	La identidad del oferente que cotizó para el proceso no pudo establecerse. La única empresa de transporte con denominación semejante hallada en fuentes públicas es Nuevo Transporte	Transportes Villa Rodas	La entidad debe exigir al cotizante la identificación plena antes de la publicación. La cotización sustenta el presupuesto oficial de la sección E y su trazabilidad debe quedar cerrada

N.º	HALLAZGO	OPERADOR AFECTADO	CONSECUENCIA PARA EL PROCESO
	Villa Rodas S.A., con domicilio en Cartago, sin vínculo verificable con el cotizante		
H-04	La correspondencia entre el número de identificación tributaria declarado y la razón social no pudo verificarse en fuente pública	Cootraris, Cooprisar y Mosarcoop	Los tres operadores se conservan como potenciales, pero su identificación debe confirmarse directamente ante la cámara de comercio del domicilio
H-05	El domicilio efectivamente publicado difiere del declarado en el sondeo	Transportes Apía S.A., Cootraris y Cooperativa Integral de Transportadores de Circasia	Se corrige el domicilio en la tabla D.1.1. No afecta la habilitación, pero sí la lectura sobre la distribución territorial de la oferta
H-06	La Superintendencia de Transporte formuló cargos por presunta omisión del reporte de estados financieros de la vigencia 2021 al sistema de vigilancia	Cooperativa Multiactiva de Transportes Especiales y Turismo Royal Express, NIT 891.408.122-6	La entidad debe verificar el estado actual de esa actuación y la vigencia de la habilitación antes de evaluar una eventual propuesta de este operador

D.1.3. Constancia sobre la habilitación y sobre las verificaciones pendientes

La entidad deja expresa constancia de que la habilitación como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, no pudo verificarse desde esta estructuración para ninguno de los operadores identificados: el listado oficial no resultó consultable en formato procesable y el portal de la Superintendencia de Transporte opera mediante consulta interactiva individual. La habilitación es requisito técnico habilitante conforme al Título 1, Capítulo 6, del Decreto 1079 de 2015 y debe verificarse ante la autoridad de transporte competente respecto de cada proponente que presente oferta, sin que la existencia de contratos estatales previos permita inferirla.

De igual modo, la vigencia y la firmeza de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, la renovación de la matrícula mercantil, la clasificación de actividad económica y el tamaño empresarial de cada operador deben verificarse directamente en el Registro Único Empresarial y Social a la fecha de estructuración. Ninguno de esos datos se suple por inferencia.

D.1.4. Conclusión sobre la pluralidad

De los diecinueve operadores relacionados, uno se excluye por corresponder a transporte de carga con matrícula cancelada, uno carece de existencia verificable y uno corresponde a un cotizante no identificado plenamente. El universo con existencia confirmada asciende, en consecuencia, a dieciséis operadores, de los cuales seis acreditan contratación pública verificable en el SECOP II. Ese número permite concluir que existe pluralidad suficiente para adelantar un proceso competitivo.

No obstante, la entidad advierte tres circunstancias que reducen el universo efectivamente habilitable. La primera, que una porción de estos operadores no mantiene actualizado el Registro Único de Proponentes, cuya inscripción vigente y en firme es requisito indispensable en la selección abreviada de menor cuantía conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La segunda, que ninguno se encuentra domiciliado en el Municipio de San José. La tercera, que de los seis operadores con contratación verificable, uno concentra la totalidad de sus contratos con una sola entidad territorial, lo que sugiere una vinculación local que puede desincentivar su participación en este proceso. Los tres hallazgos se trasladan a los riesgos R-06 y R-11 de la matriz de la sección G y justifican la admisión subsidiaria prevista en el artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015.

D.2. Indicadores financieros y organizacionales

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la capacidad financiera y la capacidad organizacional se verifican con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes. El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la ANCP-CCE exige que los parámetros sean **adecuados y proporcionales** a la naturaleza, el valor y el riesgo del contrato.

Metodología aplicada y su limitación. El Manual recomienda construir la muestra con la información financiera inscrita en el Registro Único de Proponentes de los potenciales proveedores y adoptar como límite un percentil que no excluya a la mayoría del mercado relevante. La entidad deja constancia de que **la información financiera nominal de los operadores identificados en la sección D.1 no consta en el expediente y no pudo verificarse desde esta estructuración.**

INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE ADOPTADO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL LÍMITE
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,10	El contrato no contempla anticipo y el primer desembolso ocurre aproximadamente sesenta días después del inicio, de modo que el contratista financia con recursos propios el combustible y la nómina de conducción de ese periodo. Un límite de 1,10 asegura un margen de cobertura del diez por ciento sobre el pasivo corriente sin excluir empresas con capital de trabajo ajustado, propio del sector
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70	El transporte automotor es un sector de activo fijo intensivo cuyo parque vehicular se adquiere con financiación, en un entorno de tasa de política monetaria del doce por ciento documentado en la sección A.1.1. Niveles cercanos al setenta por ciento son ordinarios y no revelan insolvencia. Se expresa como razón, nunca como porcentaje mal formulado
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado	Exige únicamente que la operación genere lo suficiente para atender la carga financiera, umbral mínimo de sostenibilidad. Cuando el proponente no registra gastos de intereses el denominador es cero y el indicador resulta indeterminado: en tal caso cumple, salvo que su utilidad operacional sea negativa
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,02	Acredita una operación rentable sin excluir a las cooperativas de transportadores, en las cuales el excedente se distribuye conforme al régimen solidario y la rentabilidad contable es estructuralmente inferior a la de las sociedades comerciales. Seis de los diecinueve operadores identificados en la sección D.1 son cooperativas

INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE ADOPTADO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL LÍMITE
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o igual a 0,01	El activo del sector está representado mayoritariamente por vehículos, de elevado valor contable y baja rotación, lo que deprime el indicador sin que ello revele ineficiencia operativa

Indicadores no exigidos y su justificación. La entidad **no exige capital de trabajo, patrimonio mínimo ni capacidad residual**. El capital de trabajo y el patrimonio mínimo son instrumentos propios de contratos de obra o de largo aliento y su exigencia en un contrato de cuarenta y uno coma sesenta y nueve salarios mínimos, con pagos mensuales vencidos y sin anticipo, resultaría desproporcionada y constituiría una barrera de entrada injustificada. La capacidad residual solo es exigible en contratos de obra, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Regla de cálculo para proponentes plurales. Los indicadores de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se calculan **ponderando las partidas financieras de cada integrante por su porcentaje de participación**, aplicando la ponderación al numerador y al denominador de cada fórmula, y nunca mediante la suma simple ni el promedio de los indicadores individuales, que constituye un error de cálculo. Todos los integrantes deben aportar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Fecha de corte. La información financiera se verifica con corte a 31 de diciembre de 2025, última vigencia fiscal cerrada al momento de la estructuración del proceso.

D.3. Criterios diferenciales y factores de calificación ponderables

En cumplimiento del numeral 7 de la Guía V.3, los criterios diferenciales y los factores de calificación se analizan y se sustentan **desde el estudio de la oferta**, y no se adoptan por repetición de plantillas. El siguiente cuadro presenta la ponderación adoptada y su justificación a partir de los hallazgos de las secciones A y D.

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	PARTICIPACIÓN	FUNDAMENTO NORMATIVO	JUSTIFICACIÓN DESDE EL ANÁLISIS DEL SECTOR
Factor económico: menor valor total ofrecido	70	70,0 %	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015	El servicio tiene un piso de calidad fijado por norma imperativa: habilitación, tarjeta de operación, seguros y condiciones de seguridad de los ocupantes son requisitos habilitantes, no diferenciales competitivos. Agotado ese piso, la variable que genera valor por dinero para la entidad es el precio. Se le asigna la ponderación mayoritaria, sin llevarla al cien por ciento para no incentivar la carrera a la baja que el análisis de riesgo identifica en R-10
Factor técnico: antigüedad promedio del parque automotor ofrecido	19	19,0 %	Artículo 5, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007: calidad como factor de escogencia	La sección A.3 acredita que la totalidad de las rutas se ejecuta sobre vía destapada de topografía pedregosa. En esas condiciones, la antigüedad del vehículo es el principal predictor de falla mecánica en ruta y, por tanto, de interrupción del servicio y de siniestralidad, riesgos R-17 y R-18. Es un diferencial de calidad verificable objetivamente con la tarjeta de propiedad, que no depende de juicio discrecional del evaluador

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	PARTICIPACIÓN	FUNDAMENTO NORMATIVO	JUSTIFICACIÓN DESDE EL ANÁLISIS DEL SECTOR
Apoyo a la industria nacional	10	10,0 %	Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015	Factor de aplicación obligatoria. Se pondera sobre la nacionalidad del personal ofrecido, por tratarse de un contrato de servicios en el que el componente nacional relevante es el trabajo, y no sobre bienes de origen nacional, que no se adquieren en este proceso
Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres	0,5	0,5 %	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	Aplicación obligatoria. La sección D.1 evidencia participación de formas asociativas y cooperativas en el mercado relevante, lo que hace materialmente posible su acreditación
Criterio diferencial para MiPymes	0,5	0,5 %	Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	Aplicación obligatoria. La sección A.5 concluye que la totalidad de los operadores regionales identificados pertenece al segmento MiPyme
TOTAL	**100**	**100,0 %**		

Fórmula del factor económico. Se asigna el máximo puntaje a la oferta de menor valor total y a las demás de manera proporcional, mediante la expresión:

Puntaje = (Valor de la oferta más baja ÷ Valor de la oferta a evaluar) × 70

Escala del factor técnico. La antigüedad promedio se calcula como el promedio aritmético simple de la diferencia entre el año 2026 y el modelo de cada vehículo relacionado en el anexo de parque automotor, acreditado con la tarjeta de propiedad de cada uno.

ANTIGÜEDAD PROMEDIO DE LA FLOTA OFRECIDA	PUNTAJE	SUSTENTO
Igual o inferior a cinco (5) años	19	Flota con vida útil remanente amplia y menor probabilidad de falla en vía destapada
Superior a cinco (5) años e inferior o igual a diez (10) años	10	Flota en operación estándar del mercado regional, con exigencia de mantenimiento preventivo reforzado
Superior a diez (10) años	0	Flota con probabilidad elevada de falla mecánica en las condiciones de vía descritas en la sección A.3

La ausencia o la deficiencia de la acreditación de este factor **no genera rechazo**: da lugar a la asignación de cero (0) puntos, por tratarse de un criterio de calificación no subsanable.

Criterios diferenciales analizados y descartados. En cumplimiento del numeral 7 de la Guía V.3, se examinaron y se descartan de manera expresa los siguientes:

CRITERIO EXAMINADO	FUNDAMENTO	RESULTADO Y MOTIVO
Puntaje adicional del dos por ciento por vinculación de personas con discapacidad	Decreto 0287 de 2026	No aplica. El incentivo se encuentra reservado a la licitación pública y al concurso de méritos. Su asignación en una selección abreviada carecería de fundamento normativo y configuraría una causal de nulidad del pliego

CRITERIO EXAMINADO	FUNDAMENTO	RESULTADO Y MOTIVO
Compra de alimentos de origen agropecuario	Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021	No aplica. El objeto no comporta adquisición de alimentos
Criterios ambientales de calificación	Decreto 0997 de 2026 y guía de contratación pública sostenible	No se incorporan. Los artículos de compra pública sostenible tienen vigencia progresiva de quince meses para municipios de categoría quinta y sexta y no son exigibles a la fecha; la adopción anticipada solo es válida si se hace de manera íntegra. Además, el mercado local no ofrece alternativas de tracción eléctrica o de bajas emisiones aptas para vía destapada de alta pendiente, de modo que su exigencia restringiría la competencia sin beneficio ambiental verificable
Criterios sociales de calificación	Decreto 0997 de 2026	No se incorporan como puntaje, por la misma razón de vigencia progresiva. El componente social se materializa mediante la **condición especial de ejecución** del Decreto 0287 de 2026, cuya exigibilidad es actual e independiente
Inserción laboral juvenil	Ley 2119 de 2021, artículo 8, parágrafo 1	No se incorpora como puntaje. El servicio exige licencia de conducción de categoría superior y experiencia acreditada en el transporte de menores, requisitos que en la práctica excluyen la vinculación de personal sin trayectoria previa
Población en pobreza extrema, desplazada, reintegrada y sujetos de especial protección	Decreto 1860 de 2021	Se incorpora como criterio de desempate y no como puntaje, en los términos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025

Requisitos habilitantes diferenciales del Decreto 0287 de 2026. Con carácter obligatorio para la selección abreviada, los emprendimientos y las empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia exigida con un máximo de cuatro (4) contratos y por un valor equivalente al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial. En proponentes plurales, el integrante que acredite dicha condición debe tener participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y aportar experiencia proporcional a su participación.

E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

E.1. Metodología de estimación

La estimación se desarrolla en las seis etapas previstas para el análisis de precios: indexación de los valores históricos, ordenamiento ascendente de la muestra, análisis estadístico, depuración por rango intercuartílico, media podada sobre la muestra depurada y determinación del presupuesto oficial con memoria de cálculo trazable.

ETAPA	APLICACIÓN EN ESTE PROCESO
1. Indexación	No se aplica indexación a los valores cotizados: las dos cotizaciones son de la vigencia inmediatamente anterior y se adoptan en su valor nominal, decisión que se motiva en la sección E.4 y que opera en favor de la entidad
2. Ordenamiento	La muestra de treinta valores unitarios se ordena de manera ascendente para el cálculo de los cuartiles
3. Análisis estadístico	Se calculan media, mediana, desviación estándar y coeficiente de variación sobre los treinta valores unitarios adoptados (sección E.3)

ETAPA	APLICACIÓN EN ESTE PROCESO
4. Depuración por rango intercuartílico	Se construye el túnel con los límites Q1 menos una coma cinco veces el rango intercuartílico y Q3 más una coma cinco veces el rango intercuartílico (sección E.3 y Gráfica 7)
5. Media podada	Se calcula sobre la muestra depurada y se contrasta con la media aritmética simple (sección E.3)
6. Presupuesto oficial	Se determina por composición de los valores unitarios de las treinta rutas, con memoria de cálculo trazable y verificación al peso contra el certificado de disponibilidad presupuestal (sección E.5)

Declaración sobre el tamaño muestral. La entidad obtuvo **dos (2) cotizaciones por ruta**. La muestra de fuentes de precio es, por tanto, **inferior a cinco registros y se declara insuficiente** para producir un estimador robusto por depuración estadística: con dos observaciones por variable no resultan aplicables ni la media podada ni el túnel intercuartílico sobre las fuentes, técnicas que exigen un número mayor de datos. El efecto sobre la robustez es material y se declara de manera expresa, sin disimularlo mediante el uso de técnicas improcedentes.

En consecuencia, el estudio adopta un diseño metodológico distinto y explícito: **la media aritmética por ruta como estimador del valor unitario**, y el traslado de la depuración estadística -análisis, cuartiles y media podada- a **la muestra de los treinta valores unitarios resultantes**, que sí alcanza tamaño suficiente. La razonabilidad del estimador se valida adicionalmente mediante dos controles externos independientes descritos en la sección E.4.

E.2. Valores unitarios por ruta

Institución Educativa Santa Teresita.

N.º	RUTA	BENEF.	COTIZACIÓN 1 TRANSPORTES VILLA RODAS	COTIZACIÓN 2 TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.	VALOR UNITARIO ADOPTADO
1	LOS MEDIOS - CIÉNAGA	12	$105.450	$105.000	$105.225
2	CAÍMOS	14	$110.450	$110.000	$110.225
3	CONTENTO	13	$110.450	$110.000	$110.225
4	LA PAZ	7	$105.450	$105.000	$105.225
5	CIÉNAGA CASETA	14	$100.450	$100.000	$100.225
6	LA ESTRELLA	8	$80.450	$80.000	$80.225
7	LA MORELIA	15	$140.450	$140.000	$140.225
8	PUEBLO RICO	7	$85.450	$85.000	$85.225
9	EL PACÍFICO - LA QUIEBRA	13	$110.450	$110.000	$110.225
10	ALTOMIRA	11	$115.450	$115.000	$115.225
11	LA SECRETA	12	$95.450	$95.000	$95.225
12	ARRAYANES - TAMBORAL - GUAIMARAL - PRIMAVERA ESTADERO	12	$115.450	$115.000	$115.225
13	BUENAVISTA	13	$90.450	$90.000	$90.225
14	EL CRUCERO - AGUALINDA	18	$82.450	$82.000	$82.225
15	MORRO AZUL - BOSQUE	9	$91.450	$91.000	$91.225

N.º	RUTA	BENEF.	COTIZACIÓN 1 TRANSPORTES VILLA RODAS	COTIZACIÓN 2 TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.	VALOR UNITARIO ADOPTADO
	TOTAL DÍA	**178**	**$1.539.750**	**$1.533.000**	**$1.536.375**

Institución Educativa La Libertad.

N.º	RUTA	BENEF.	COTIZACIÓN 1 TRANSPORTES VILLA RODAS	COTIZACIÓN 2 TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.	VALOR UNITARIO ADOPTADO
1	LA MORELIA - LIBERTAD	14	$135.450	$135.000	$135.225
2	ESMERALDA	8	$90.450	$90.000	$90.225
3	GUAICO 1	7	$85.450	$85.000	$85.225
4	GUAICO 2	5	$90.450	$90.000	$90.225
5	QUIEBRA - SECTOR CAMPAMENTO	18	$85.450	$85.000	$85.225
6	CEILÁN	17	$93.450	$93.000	$93.225
7	GUAMO - MORRO AZUL	5	$80.450	$80.000	$80.225
8	PRIMAVERA (FINCA POTOSÍ)	16	$95.450	$95.000	$95.225
9	PRIMAVERA (CASERÍO)	8	$100.450	$100.000	$100.225
10	SECTOR PINARES 1	6	$93.450	$93.000	$93.225
11	SECTOR PINARES 2	5	$94.450	$94.000	$94.225
12	EL BOSQUE - ALTO MORRO AZUL	7	$85.450	$85.000	$85.225
13	BUENAVISTA ALTA	8	$87.450	$87.000	$87.225
14	EL BOSQUE - LA OCULTA - BAJO MORRO AZUL	17	$80.450	$80.000	$80.225
15	CALLE LARGA	16	$91.450	$91.000	$91.225
	TOTAL DÍA	**157**	**$1.389.750**	**$1.383.000**	**$1.386.375**

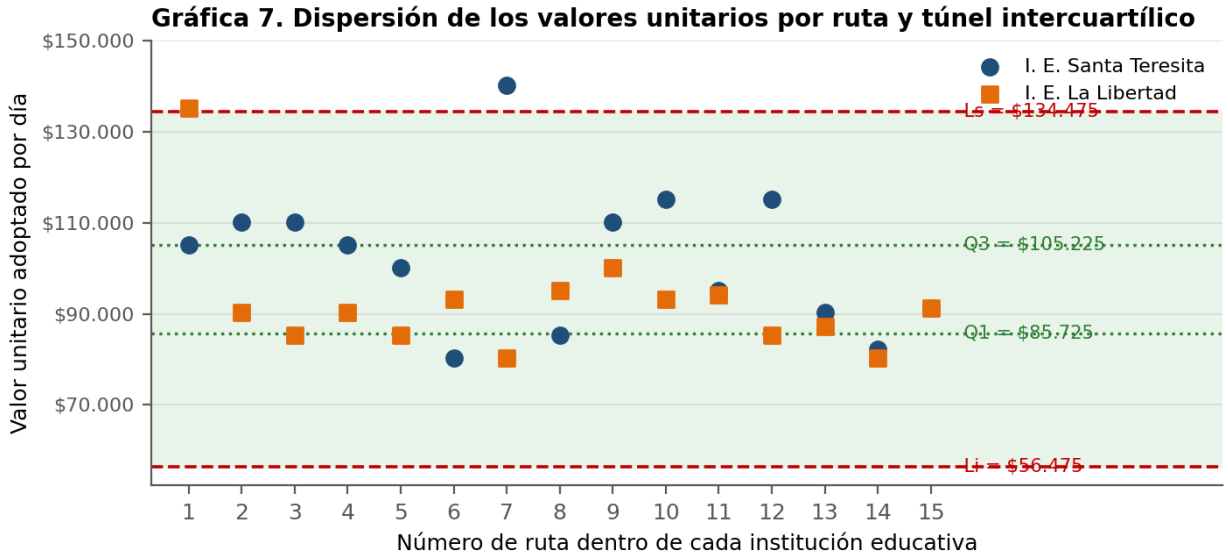
Los valores corresponden al recorrido doble diario, ida y regreso, en las jornadas de la mañana y de la tarde. La totalidad de las rutas se ejecuta sobre vía de topografía pedregosa y exige vehículo de tipo campero.

Observación sobre una inconsistencia de la fuente. La cotización 1 registra en su fila de totales un número de ciento sesenta y nueve (169) beneficiarios para la Institución Educativa Santa Teresita, mientras que la sumatoria de sus propias filas asciende a 178. La entidad adopta el valor de 178 por corresponder a la sumatoria aritmética verificable de la propia fuente y por coincidir con el total de la cotización 2. La inconsistencia se deja documentada y no se resuelve mediante estimación.

E.3. Análisis estadístico y depuración de la muestra de valores unitarios

MEDIDA ESTADÍSTICA	VALOR	LECTURA
Tamaño de la muestra	30 valores unitarios	Universo completo de las rutas del proceso

MEDIDA ESTADÍSTICA	VALOR	LECTURA
Valor mínimo	$80.225	Rutas La Estrella, Guamo - Morro Azul y El Bosque - La Oculta - Bajo Morro Azul
Valor máximo	$140.225	Ruta La Morelia
Media aritmética	$97.425	Valor de referencia por ruta y día
Mediana	$93.225	Su cercanía a la media indica distribución aproximadamente simétrica
Varianza	220.960.000 pesos al cuadrado	Medida de dispersión expresada en unidades cuadráticas; su raíz es la desviación estándar
Desviación estándar	$14.865	Dispersión atribuible a la longitud y la pendiente del trayecto
Coeficiente de variación	15.26 %	Dispersión moderada; el conjunto es homogéneo en su naturaleza pero heterogéneo en su extensión
Primer cuartil	$85.725	Límite inferior del rango intercuartílico
Tercer cuartil	$105.225	Límite superior del rango intercuartílico
Rango intercuartílico	$19.500	Amplitud del cincuenta por ciento central de la muestra
Límite inferior del túnel	$56.475	Q1 menos una coma cinco veces el rango intercuartílico
Límite superior del túnel	$134.475	Q3 más una coma cinco veces el rango intercuartílico
Datos atípicos identificados	2	Rutas La Morelia (Santa Teresita) y La Morelia - Libertad (La Libertad), ambas por encima del límite superior del túnel
Media aritmética de la muestra depurada	$94.546	Inferior en 2.95 % a la media de la muestra completa
Media podada sobre la muestra depurada	$94.017	Difiere de la media de la muestra depurada en 0.56 %, lo que confirma que, excluidos los dos extremos superiores, el conjunto no presenta sesgo



Gráfica 7. Dispersión de los valores unitarios por ruta y túnel intercuartílico. Elaboración propia con los valores unitarios adoptados a partir de las dos cotizaciones que obran en el expediente. La banda sombreada corresponde al túnel de depuración.

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

La depuración identifica dos valores atípicos y ninguno de ellos se excluye. Los valores unitarios de las rutas La Morelia ($140.225) y La Morelia - Libertad ($135.225) superan el límite superior del túnel, situado en $134.475. El Manual metodológico prohíbe eliminar un dato por el solo hecho de ser atípico: obliga a indagar cualitativamente la razón, a ampliar la información con el proveedor y a sustentar la exclusión. Practicada esa indagación, se concluye lo siguiente:

1. Ambas rutas parten del mismo sector veredal, La Morelia, que es el punto de recogida más distante de las dos sedes educativas, circunstancia que explica por sí sola el mayor valor del trayecto.
2. Las dos cotizaciones independientes coinciden en señalar esas mismas rutas como las de mayor valor, con diferencias entre fuentes de cuatrocientos cincuenta pesos en cada caso. La coincidencia entre oferentes que no se conocen entre sí descarta el error de digitación y el sobreprecio unilateral.
3. El valor de ambas rutas guarda proporción con la escala del conjunto: la más costosa equivale a una coma cuarenta y cuatro veces la media de la muestra, distancia muy inferior a la que caracteriza a un dato anómalo por error.
4. La entidad está obligada a prestar el servicio en esas dos rutas: excluirlas del cálculo no eliminaría la obligación de pagarlas y produciría un presupuesto oficial insuficiente.

Efecto de la decisión sobre el estimador y sobre el presupuesto. La depuración es un instrumento de detección de anomalías en la estructura de precios, no el método de determinación del presupuesto oficial. Este último no se obtiene de la media ni de la media podada, sino de **la sumatoria de los treinta valores unitarios efectivamente requeridos**, según la memoria de cálculo de la sección E.5. Si el presupuesto se hubiese construido sobre la media podada de la muestra depurada, el valor día habría sido de $2.820.500, esto es, $102.250 menos que el adoptado, con lo cual la entidad quedaría sin respaldo presupuestal para pagar las dos rutas más extensas. La decisión de conservar la totalidad de la muestra es, por tanto, la única compatible con el alcance real del objeto y queda expresamente sustentada.

E.4. Controles externos de razonabilidad del precio

Primer control: convergencia entre fuentes independientes.

FUENTE	VALOR DÍA DEL CONJUNTO DE LAS TREINTA RUTAS
Cotización 1 - TRANSPORTES VILLA RODAS	$2.929.500
Cotización 2 - Transportadores de Viterbo S.A.	$2.916.000
Diferencia absoluta	$13.500
Diferencia relativa	0.463 %
Valor día adoptado	**$2.922.750**

La diferencia entre las dos fuentes es inferior al medio punto porcentual. Esa convergencia descarta valores atípicos, pero **debe leerse con prudencia**: la coincidencia entre dos fuentes no

acredita por sí sola la eficiencia del precio, razón por la cual se acude a los dos controles externos siguientes.

Segundo control: precio efectivamente contratado por la entidad en la vigencia anterior.

VARIABLE	PROCESO 004-SAMC-2025	PRESENTE PROCESO	VARIACIÓN
Valor día del conjunto de rutas	$2.922.750	$2.922.750	0,00 %
Número de rutas	30	30	0,00 %
Valor promedio por ruta y día	$97.425	$97.425	0,00 %
Días de servicio	25 días	24 días completos más un saldo	-
Valor total	$73.068.750	$73.000.000	-0.09 %

Los valores unitarios se mantienen en el mismo nivel **nominal** de la vigencia anterior. Dado que el índice de precios al consumidor registró una variación del cinco coma diez por ciento (5,10 %) al cierre de 2025 y que el salario mínimo se incrementó un veintitrés por ciento (23 %) para 2026, sostener el valor nominal implica una **reducción del precio en términos reales** cercana a esos órdenes de magnitud, resultado favorable para la entidad. Esta es la razón por la cual, en la etapa 1 de la metodología, se optó por no indexar: la indexación habría elevado el presupuesto oficial sin necesidad acreditada.

Tercer control: contraste con el mercado público. Desarrollado en la sección C.2, ubica el presupuesto oficial dentro del túnel intercuartílico del subconjunto de procesos comparables.

Reajuste de precios. No se pacta fórmula de reajuste. El contrato se ejecuta dentro de una única vigencia fiscal, a precios unitarios fijos y por monto agotable, de modo que no concurre el supuesto que justifica la indexación durante la ejecución. El riesgo derivado de la inflación proyectada del seis coma noventa por ciento (6,90 %) se trata en el riesgo R-20 de la matriz.

E.5. Estructura y memoria de cálculo del presupuesto oficial

El proceso se estructura **a monto agotable y por precios unitarios fijos**. La entidad no adquiere un número cerrado de días de servicio sino la disponibilidad de las treinta rutas durante el calendario escolar, y paga únicamente los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor, hasta el agotamiento del monto contratado.

PASO	CONCEPTO	OPERACIÓN	RESULTADO
1	Valor día de las quince rutas de la Institución Educativa Santa Teresita	Sumatoria de los valores unitarios adoptados	$1.536.375
2	Valor día de las quince rutas de la Institución Educativa La Libertad	Sumatoria de los valores unitarios adoptados	$1.386.375
3	Valor día del conjunto de las treinta rutas	$1.536.375 más $1.386.375	$2.922.750
4	Días completos de servicio financiables	$73.000.000 dividido por $2.922.750	24.98 días, de los cuales 24 son completos
5	Valor de los días completos	24 multiplicado por $2.922.750	$70.146.000

PASO	CONCEPTO	OPERACIÓN	RESULTADO
6	Saldo para la prestación de rutas individuales	$73.000.000 menos $70.146.000	$2.854.000
7	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**$70.146.000 más $2.854.000**	**$73.000.000**

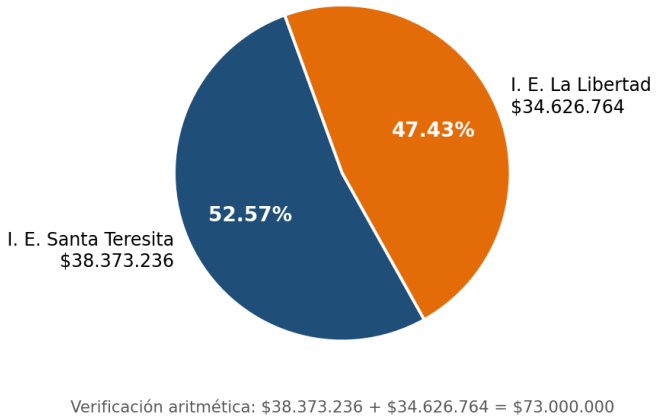
El presupuesto oficial asciende a **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000)**, valor en el que se entienden incluidos el impuesto sobre las ventas, cuando resulte aplicable, y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El saldo de $2.854.000 no constituye una partida sin destinación: corresponde a la fracción del vigesimoquinto día de servicio que el presupuesto alcanza a financiar y se ejecuta mediante la prestación de rutas individuales, según la programación que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno de acuerdo con el calendario escolar. Se deja constancia expresa de que veinticinco días completos ascenderían a $73.068.750, cifra que excede en $68.750 el monto amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal, razón por la cual el compromiso máximo de la entidad se limita al presupuesto oficial. Este hallazgo sustenta el riesgo R-23 de la matriz.

Verificación de coherencia al peso.

VERIFICACIÓN	VALOR	RESULTADO
Sumatoria del desglose	$70.146.000 más $2.854.000	$73.000.000
Presupuesto oficial	-	$73.000.000
Valor del certificado de disponibilidad presupuestal	CDP No. 328	$73.000.000
Diferencia	-	**$0**

Gráfica 6. Composición del presupuesto oficial
$73.000.000



Gráfica 6. Composición del presupuesto oficial por institución educativa. Elaboración propia con los valores unitarios adoptados. La asignación es indicativa y se calcula en proporción al valor

día de las rutas de cada institución; al tratarse de un contrato a monto agotable, la ejecución efectiva se determina por los días de servicio efectivamente prestados.

E.6. Identificación de ofertas artificialmente bajas

En aplicación de la Guía CCE-EICP-GI-27 y del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad empleará la **metodología de comparación absoluta** frente al presupuesto oficial. Toda oferta cuyo valor total presente una variación inferior en más del veinte por ciento (20 %) respecto del presupuesto oficial, o cuyo valor unitario en una o más rutas resulte inferior en más del veinte por ciento (20 %) al valor unitario adoptado en este estudio, será requerida para que explique por escrito las condiciones económicas y técnicas que sustentan el precio ofrecido.

UMBRAL DE ANÁLISIS	VALOR
Presupuesto oficial	$73.000.000
Umbral del veinte por ciento sobre el valor total	$58.400.000
Valor día adoptado para las treinta rutas	$2.922.750
Umbral del veinte por ciento sobre el valor día	$2.338.200
Valor promedio por ruta y día	$97.425
Umbral del veinte por ciento sobre el valor promedio por ruta y día	$77.940

La explicación se evaluará considerando la estructura de costos descrita en la sección A.3 y, en particular, la suficiencia del valor ofrecido para cubrir el costo del conductor -presionado al alza por el incremento salarial del veintitrés por ciento documentado en la sección A.1.3-, el del combustible y el de los seguros obligatorios. El requerimiento **no constituye causal automática de rechazo**: este solo procede cuando la explicación no satisfaga a la entidad.

F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. La siguiente relación es informativa y no exime al contratista de asumir los tributos que resulten aplicables por razón de su actividad económica y de su régimen tributario, ni a la entidad de practicar las retenciones que la ley le impone.

TRIBUTO O RETENCIÓN	TARIFA	FUNDAMENTO
Estampilla Pro-Cultura	1,5 %	Acuerdo Municipal 458 de 2017 (Estatuto Municipal de Rentas)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	4 %	Ley 1276 de 2009 y Estatuto Municipal de Rentas
Tasa Pro Deporte y Recreación	1 %	Ley 2023 de 2020 y Acuerdo Municipal 522
Estampilla para la Justicia Familiar	2 %	Ley 2126 de 2021 y Acuerdo Municipal 566
Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales	2 %	Ley 426 de 1998, prorrogada por la Ley 1869 de 2017, Ordenanza 816 de 2017 y Acuerdo Municipal 585

TRIBUTO O RETENCIÓN	TARIFA	FUNDAMENTO
Retención de industria y comercio (ReteICA)	Según la actividad económica	Estatuto Municipal de Rentas
Retención en la fuente a título de renta	Según la tarifa legal del servicio	Estatuto Tributario Nacional
Retención en la fuente a título de IVA (ReteIVA)	Según la normativa vigente	Estatuto Tributario Nacional

ESTIMACIÓN DE LA CARGA DE ESTAMPILLAS Y TASAS SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VALOR
Sumatoria de las tarifas de estampillas y tasas municipales	10.5 %
Equivalente sobre el presupuesto oficial	$7.665.000
Valor neto estimado antes de retenciones nacionales y de retención de industria y comercio	$65.335.000

La estimación anterior es indicativa y se presenta para que el proponente dimensione la carga al estructurar su oferta. **No incluye** la retención en la fuente a título de renta, la retención de industria y comercio ni la retención a título de impuesto sobre las ventas, cuyas tarifas dependen de la actividad económica y del régimen tributario de cada proponente. El importe de las estampillas se causa mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta.

Nota del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Si dicha igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. La carga tributaria aquí relacionada es conocida y previsible al momento de ofertar y, por tanto, no constituye causa de ruptura del equilibrio económico.

G. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

En cumplimiento del numeral 5.2.6 de la Guía V.3, del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, que desarrolla el estándar AS/NZS ISO 31000 y el documento Conpes 3714 de 2011, la entidad identifica, clasifica, evalúa, asigna, trata y monitorea los riesgos previsibles del proceso.

G.1. Paso 1: establecimiento del contexto

ELEMENTO DEL CONTEXTO	DESCRIPCIÓN PARA ESTE PROCESO
Objeto del proceso	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026

ELEMENTO DEL CONTEXTO	DESCRIPCIÓN PARA ESTE PROCESO
Partícipes	Municipio de San José como entidad contratante; empresas de transporte habilitadas como potenciales oferentes; rectores de las instituciones educativas Santa Teresita y La Libertad; conductores vinculados al contratista; y autoridades de transporte y de tránsito
Ciudadanía beneficiaria	335 niñas, niños y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales y residentes en veredas del municipio, y sus familias
Capacidad de la entidad	El Municipio no cuenta con parque automotor, personal con licencia de la categoría exigida, estructura logística ni habilitación como empresa de transporte, razón por la cual no puede prestar el servicio de manera directa. Dispone de capacidad para supervisar la ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
Suficiencia del presupuesto oficial	El presupuesto de $73.000.000 financia 24 días completos de servicio de las treinta rutas más un saldo de $2.854.000; no cubre la totalidad del calendario escolar, circunstancia que genera el riesgo R-23
Condiciones geográficas y de acceso	La totalidad de las rutas se ejecuta sobre vía destapada de topografía pedregosa y pendiente pronunciada, en veredas dispersas, con exposición a la temporada invernal
Entorno socioambiental	Población rural de economía campesina con ingresos limitados, que no puede asumir el costo del desplazamiento diario; el riesgo social relevante es la deserción escolar
Condiciones políticas	A la fecha de estructuración no se encuentran vigentes restricciones derivadas de la Ley de Garantías asociadas al calendario electoral de 2026
Factores ambientales	Fenómeno de El Niño e inundaciones identificados por el Banco de la República como factores de presión sobre la oferta; su manifestación local es el deterioro de la banca de las vías veredales
El sector y su mercado	Analizado en las secciones A.3 y D: barrera administrativa de habilitación, activo fijo intensivo, costo dominado por combustible y conducción, y ausencia de operadores domiciliados en el municipio
Normativa aplicable	Relacionada en la sección A.4
Experiencia propia y de otras entidades	Dieciséis procesos de la entidad entre 2022 y 2025 analizados en la sección C.1, y veintitrés procesos de otras entidades analizados en la sección C.2

G.2. Paso 2: identificación y clasificación

La identificación se realizó a partir del análisis del sector desarrollado en las secciones anteriores, del comportamiento histórico de la entidad y de otras entidades, de la normativa aplicable y del barrido mínimo por etapa previsto en el Manual M-ICR-01. Cada riesgo se clasifica por **clase** (general o específico), **fuente** (interna o externa), **etapa** del proceso y **tipo** conforme a la enumeración del documento Conpes 3714 de 2011.

G.3. Paso 3: evaluación y calificación

La valoración de cada riesgo se obtiene de la **suma de la probabilidad y el impacto**, conforme a las Tablas 2 a 5 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, que desarrolla el estándar AS/NZS ISO 31000 y el documento Conpes 3714 de 2011.

VALORACIÓN	PROBABILIDAD (TABLA 2)	IMPACTO - CRITERIO CUALITATIVO (TABLA 3)	IMPACTO - CRITERIO MONETARIO (TABLA 3)	EQUIVALENTE MONETARIO EN ESTE PROCESO
1	Raro	Obstruye la ejecución de manera intrascendente	Sobrecostos iguales o inferiores al 1 % del valor del contrato	Hasta $730.000

VALORACIÓN	PROBABILIDAD (TABLA 2)	IMPACTO - CRITERIO CUALITATIVO (TABLA 3)	IMPACTO - CRITERIO MONETARIO (TABLA 3)	EQUIVALENTE MONETARIO EN ESTE PROCESO
2	Improbable	Dificulta la ejecución de manera baja; con medidas mínimas se logra el objeto	Sobrecostos iguales o inferiores al 5 %	Hasta $3.650.000
3	Posible	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes	Sobrecostos entre el 5 % y el 15 %	Entre $3.650.000 y $10.950.000
4	Probable	Obstruye la ejecución sustancialmente, pero aún permite la consecución del objeto	Sobrecostos entre el 15 % y el 30 %	Entre $10.950.000 y $21.900.000
5	Casi cierto	Perturba la ejecución de manera grave e imposibilita la consecución del objeto	Sobrecostos superiores al 30 %	Más de $21.900.000

Cuando el criterio cualitativo y el criterio monetario arrojen valoraciones distintas, se adopta **la mayor de las dos**, conforme a la Tabla 3 del Manual. La categoría del riesgo se determina con la Tabla 5:

VALORACIÓN TOTAL (PROBABILIDAD MÁS IMPACTO)	2, 3 y 4	5	6 y 7	8, 9 y 10
CATEGORÍA DEL RIESGO	Bajo	Medio	Alto	Extremo

G.4. Distribución de los riesgos identificados

ETAPA DEL PROCESO	NÚMERO DE RIESGOS IDENTIFICADOS
Planeación	7
Selección	5
Contratación	4
Ejecución	11
TOTAL	**27**

TIPO DE RIESGO SEGÚN EL CONPES 3714 DE 2011	NÚMERO DE RIESGOS
Económicos	3
Sociales o Políticos	2
Operacionales	11
Financieros	4
Regulatorios	3
de la Naturaleza	2
Ambientales	1
Tecnológicos	1
TOTAL	**27**

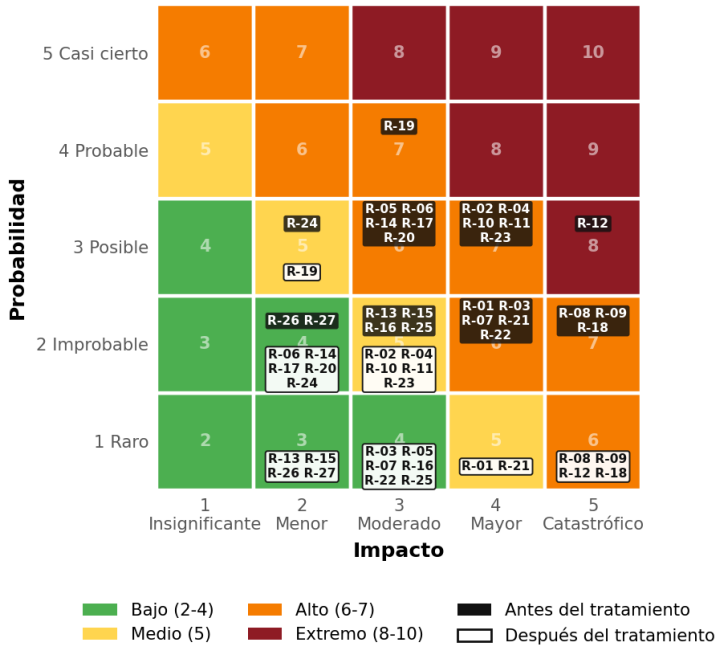
CATEGORÍA	RIESGO INHERENTE	RIESGO RESIDUAL	DESPLAZAMIENTO
Bajo	2	15	+13

CATEGORÍA	RIESGO INHERENTE	RIESGO RESIDUAL	DESPLAZAMIENTO
Medio	5	8	+3
Alto	19	4	-15
Extremo	1	0	-1
TOTAL	**27**	**27**	**0**

El tratamiento propuesto no elimina ningún riesgo, porque ninguno es evitable en su totalidad, pero desplaza la matriz hacia las zonas de menor exposición: la entidad no conserva riesgos en categoría extrema después del tratamiento.

G.5. Mapa de calor

Gráfica 9. Mapa de calor de los riesgos del proceso, antes y después del tratamiento



Gráfica 9. Mapa de calor de los riesgos del proceso, antes y después del tratamiento. Elaboración propia con la escala cromática y las categorías del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 de la ANCP-CCE. Las etiquetas oscuras señalan la posición del riesgo inherente y las etiquetas claras la del riesgo residual. El mapa es exclusivo de este proceso y no se reutiliza.

El mapa evidencia el desplazamiento de la matriz hacia las zonas de menor exposición. El único riesgo ubicado en zona extrema antes del tratamiento -R-12, adjudicación a un proponente cuyo parque automotor no cumple las condiciones técnicas y de seguridad- se desplaza a zona alta mediante la verificación documental en el Registro Único Nacional de Tránsito como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. **Después del tratamiento no subsiste ningún riesgo**

en categoría extrema. Los riesgos que permanecen en categoría alta conservan esa posición porque su impacto es catastrófico por naturaleza y no es reducible: se trata de eventos que afectan la vida y la integridad de menores de edad o la legalidad del proceso, respecto de los cuales el tratamiento actúa sobre la probabilidad y no sobre el impacto.

G.6. Pasos 4 y 5: matriz de asignación, tratamiento y monitoreo

La matriz completa, con la totalidad de las columnas exigidas por la Tabla 1 del Manual M-ICR-01, se presenta a continuación en orientación horizontal. Ninguna celda se deja sin diligenciar.

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO - MANUAL M-ICR-01

Tabla A. Identificación, clasificación y valoración del riesgo inherente.

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA
R-01	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Que la modalidad de selección adoptada no corresponda al valor ni al objeto del contrato, por error en la subsunción de las cuantías en salarios mínimos o en la calificación del servicio	Nulidad del proceso por expedición irregular, pérdida de la vigencia presupuestal e investigaciones disciplinarias y fiscales	2	4	6	Alto
R-02	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Que los requisitos habilitantes se fijen en niveles desproporcionados frente al valor y al riesgo del contrato, de modo que ningún proponente del mercado regional pueda acreditarlos	Ausencia de ofertas, declaratoria de desierta y restricción injustificada de la libre concurrencia	3	4	7	Alto
R-03	Específico	Interno	Planeación	Económicos	Que el presupuesto oficial se aparte de los precios reales del mercado, por sobrestimación o por subestimación de los valores unitarios de las rutas	Sobrecosto para el erario o imposibilidad de prestar el servicio con el valor asignado, con detrimento patrimonial en el primer caso e incumplimiento en el segundo	2	4	6	Alto
R-04	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Que la descripción de las rutas, de los puntos de recogida y de los horarios resulte imprecisa por desactualización del listado de beneficiarios o por desconocimiento del estado real de la banca de las vías veredales	Cobertura incompleta del servicio, tiempos de recorrido excesivos para los estudiantes y necesidad de reestructurar rutas durante la ejecución	3	4	7	Alto
R-05	General	Interno	Planeación	Regulatorios	Que la contratación no se encuentre incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia o que este no se actualice y publique oportunamente	Vulneración del deber de planeación, hallazgo de control interno y eventual suspensión del proceso	3	3	6	Alto
R-06	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Que el estudio de mercado no identifique adecuadamente la oferta disponible, por inexistencia de empresas habilitadas en la	Sobreestimación de la pluralidad de oferentes y diseño de un proceso que el mercado local no puede atender	3	3	6	Alto

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA
					modalidad de servicio especial domiciliadas en el municipio					
R-07	General	Interno	Planeación	Financieros	Que el certificado de disponibilidad presupuestal resulte insuficiente frente al alcance proyectado o que el rubro no corresponda al objeto contractual	Imposibilidad de comprometer el gasto, nulidad del contrato por falta de respaldo presupuestal y responsabilidad fiscal del ordenador	2	4	6	Alto
R-08	General	Interno	Selección	Operacionales	Que se habilite a un proponente que no cumple la totalidad de los requisitos habilitantes o que se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición	Nulidad del acto de adjudicación y del contrato, responsabilidad disciplinaria y fiscal de los integrantes del comité y suspensión del servicio	2	5	7	Alto
R-09	Específico	Externo	Selección	Económicos	Que los proponentes concierten posturas, se repartan el mercado o presenten ofertas de acompañamiento, en los términos del artículo 410A del Código Penal	Distorsión del precio de adjudicación, sobrecosto para el erario y comisión de conductas punibles y anticompetitivas	2	5	7	Alto
R-10	Específico	Externo	Selección	Económicos	Que se presenten ofertas cuyo precio no cubra el costo real del servicio, por debajo del umbral de razonabilidad definido para el proceso	Incumplimiento durante la ejecución, abandono del servicio y necesidad de acudir a una contratación de urgencia para no interrumpir el calendario escolar	3	4	7	Alto
R-11	Específico	Externo	Selección	Operacionales	Que el proceso se declare desierto por ausencia de manifestaciones de interés, por falta de pluralidad de oferentes habilitados o porque ninguna oferta se ajuste al pliego	Retraso en el inicio del servicio, riesgo de deserción escolar y pérdida de oportunidad de la vigencia presupuestal	3	4	7	Alto
R-12	Específico	Externo	Selección	Operacionales	Que se adjudique a un proponente cuyo parque automotor o cuyo personal de conducción no cumpla las condiciones técnicas, documentales y de seguridad exigidas por la normativa de transporte escolar	Riesgo directo para la vida y la integridad de los estudiantes, sanciones de la autoridad de tránsito, suspensión del servicio y responsabilidad patrimonial de la entidad	3	5	8	Extremo
R-13	General	Externo	Contratación	Operacionales	Que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del término previsto o desista de la adjudicación	Retraso en el inicio de la prestación y necesidad de adjudicar al segundo lugar del orden de elegibilidad	2	3	5	Medio

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA
R-14	General	Externo	Contratación	Financieros	Que el contratista no constituya las garantías, las presente de manera extemporánea o las constituya con amparos, vigencias o valores asegurados insuficientes	Imposibilidad de iniciar la ejecución, desprotección patrimonial de la entidad frente al incumplimiento y a los daños a terceros	3	3	6	Alto
R-15	General	Interno	Contratación	Regulatorios	Que se omita o se realice de manera extemporánea la publicación de los documentos del proceso en el SECOP II, o que no se expida el registro presupuestal	Vulneración del principio de publicidad y de la Ley 1712 de 2014, ineficacia del compromiso presupuestal y hallazgo de control	2	3	5	Medio
R-16	General	Externo	Contratación	Sociales o Políticos	Que terceros o proponentes no favorecidos presenten reclamaciones, observaciones o acciones judiciales sobre el resultado de la selección	Retraso en el perfeccionamiento del contrato y en el inicio del servicio, con afectación del calendario escolar	2	3	5	Medio
R-17	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que el contratista incumpla de manera sistemática los horarios y los recorridos de las rutas establecidas en la ficha técnica	Llegada tardía de los estudiantes, ausentismo escolar, quejas de la comunidad educativa y desatención del objeto contractual	3	3	6	Alto
R-18	Específico	Externo	Ejecución	de la Naturaleza	Que ocurra un accidente de tránsito con estudiantes a bordo, por falla mecánica, imprudencia del conductor, estado de la vía o condiciones climáticas adversas	Lesiones o pérdida de vidas de menores de edad, responsabilidad civil, penal y patrimonial de la entidad y del contratista, y afectación institucional grave	2	5	7	Alto
R-19	Específico	Externo	Ejecución	de la Naturaleza	Que se interrumpa la prestación en una o varias rutas por deterioro, deslizamiento o cierre de la banca de las vías veredales durante la temporada invernal	Imposibilidad temporal de cubrir las rutas afectadas y suspensión parcial del servicio a los estudiantes de esas veredas	4	3	7	Alto
R-20	Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Que se rompa el equilibrio económico del contrato por variación no prevista del precio de los combustibles o de los insumos de mantenimiento	Solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico, disminución de la calidad del servicio o abandono de la ejecución	3	3	6	Alto
R-21	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que el contratista suspenda el servicio por iliquidez, conflicto laboral con los conductores o	Interrupción del calendario escolar y necesidad de implementar un plan de contingencia costoso y de ejecución inmediata	2	4	6	Alto

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA
					pérdida de la habilitación como empresa de transporte					
R-22	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Que el contratista incumpla las obligaciones laborales y de seguridad social frente a los conductores vinculados a la prestación del servicio	Reclamaciones laborales, eventual solidaridad del Municipio, rotación de personal y afectación de la continuidad del servicio	2	4	6	Alto
R-23	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Que el monto contratado se agote antes de la finalización del calendario escolar, por programación de un número de días de servicio superior al financiable con el presupuesto oficial	Interrupción del servicio antes de terminar el año lectivo y necesidad de una nueva contratación en condiciones de urgencia	3	4	7	Alto
R-24	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Que el contratista incumpla la condición especial de ejecución en materia de inclusión prevista en el Decreto 0287 de 2026, o que no acredite la imposibilidad material de cumplirla	Incumplimiento contractual, desatención del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad y hallazgo de control	3	2	5	Medio
R-25	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Que el contratista dé un tratamiento indebido a los datos personales de los estudiantes beneficiarios que le sean suministrados para la operación de las rutas	Vulneración de la Ley 1581 de 2012, exposición de datos de menores de edad y responsabilidad administrativa ante la Superintendencia de Industria y Comercio	2	3	5	Medio
R-26	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	Que los vehículos operen sin la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, o que los residuos del mantenimiento del parque automotor reciban disposición inadecuada	Sanciones ambientales y de tránsito, afectación de la calidad del aire en la zona rural y suspensión de la operación del vehículo	2	2	4	Bajo
R-27	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Que no sea posible liquidar el contrato de mutuo acuerdo, por falta de comparecencia del contratista o por desacuerdo sobre los saldos y los días efectivamente prestados	Prolongación del cierre del expediente contractual, necesidad de liquidación unilateral y eventual controversia judicial	2	2	4	Bajo

Tabla B. Asignación, tratamiento, riesgo residual, responsables y monitoreo.

N.º	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	MONITOREO: ¿CÓMO SE REALIZA?	PERIODICIDAD: ¿CUÁNDO?
R-01	Entidad	Subsunción motivada por valor y por objeto en el dictamen de viabilidad y en los estudios previos, con verificación de las cuantías de la entidad en salarios mínimos y descarte expreso de las demás modalidades	1	4	5	Medio	Sí	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno	Estructuración del proceso	Acto administrativo de apertura	Revisión jurídica del dictamen de viabilidad y del capítulo de modalidad de los estudios previos	Una vez, antes de la apertura
R-02	Entidad	Indicadores financieros y organizacionales fijados con la metodología del Manual de requisitos habilitantes de la ANCP-CCE y justificados en la matriz respectiva; experiencia exigida al cien por ciento del presupuesto sin exigencias adicionales; admisión subsidiaria de empresas de transporte mixto o colectivo municipal	2	3	5	Medio	No	Comité asesor y evaluador	Proyecto de pliego de condiciones	Pliego de condiciones definitivo	Análisis de las observaciones al proyecto de pliego y contraste con la muestra de proveedores del sector	Durante el término de observaciones
R-03	Entidad	Determinación del presupuesto con dos cotizaciones independientes, depuración por rango intercuartílico, contraste con el precio unitario efectivamente contratado en el proceso 004-SAMC-2025 y comparación con procesos publicados en el SECOP	1	3	4	Bajo	Sí	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno	Elaboración del estudio del sector	Acto administrativo de apertura	Verificación aritmética del desglose frente al presupuesto oficial y frente al valor del certificado de disponibilidad presupuestal	Una vez, antes de la apertura
R-04	Entidad	Ficha técnica con la relación de las treinta rutas, sus beneficiarios y su valor unitario; verificación del listado con corte al Sistema Integrado de Matrícula y confirmación del estado de las vías con la Secretaría de Planeación antes de la publicación del pliego definitivo	2	3	5	Medio	Sí	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno	Estructuración del proceso	Suscripción del acta de inicio	Cotejo del listado de beneficiarios con el Sistema Integrado de Matrícula y verificación en campo del estado de las vías	Antes de la apertura y al inicio de la ejecución
R-05	Entidad	Incorporación de la línea correspondiente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 y publicación de su actualización en el SECOP II	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Planeación	Estructuración del proceso	Publicación del aviso de	Verificación de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones	Una vez, antes del aviso

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

N.º	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	MONITOREO: ¿CÓMO SE REALIZA?	PERIODICIDAD: ¿CUÁNDO?
		con anterioridad a la publicación del aviso de convocatoria								convocatoria	actualizado en el SECOP II	
R-06	Entidad	Sondeo ampliado a la subregión del occidente de Caldas, norte del Valle del Cauca y Risaralda, y admisión subsidiaria de empresas de transporte público terrestre automotor mixto o colectivo municipal conforme al artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015	2	2	4	Bajo	No	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno	Elaboración del estudio del sector	Cierre del proceso	Consulta del Registro Único Empresarial y Social y de los Datos Abiertos del SECOP a la fecha de estructuración	Una vez, antes de la apertura
R-07	Entidad	Verificación de la coherencia entre objeto, rubro, fuente, sector, programa, producto y clasificación central de producto, y estructuración del contrato a monto agotable por veinticuatro días completos más un saldo, de modo que el compromiso no exceda el valor certificado	1	3	4	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda	Expedición del certificado de disponibilidad	Expedición del registro presupuestal	Cotejo entre el objeto del certificado de disponibilidad, el objeto contractual y el rubro imputado	Una vez, antes de la apertura
R-08	Entidad	Comité asesor y evaluador conformado por acto administrativo con los componentes jurídico, técnico y de contratación; verificación de antecedentes en la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y las listas restrictivas internacionales	1	5	6	Alto	Sí	Comité asesor y evaluador	Cierre del proceso	Acto de adjudicación	Doble verificación de antecedentes por los componentes jurídico y de contratación, con constancia documental en el expediente	En la evaluación y antes de la adjudicación
R-09	Contratista	Exigencia del compromiso y de la declaración anticorrupción con la oferta; análisis de coincidencias en la estructura de precios, en los soportes documentales y en la composición societaria de los proponentes; denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio y la Fiscalía	1	5	6	Alto	Sí	Comité asesor y evaluador	Cierre del proceso	Acto de adjudicación	Análisis comparativo de las ofertas y de sus soportes en busca de patrones de coordinación	En la evaluación de las ofertas

N.º	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	MONITOREO: ¿CÓMO SE REALIZA?	PERIODICIDAD: ¿CUÁNDO?
		General de la Nación cuando se adviertan indicios										
R-10	Contratista	Metodología de comparación absoluta con umbral del veinte por ciento frente al presupuesto oficial y frente al valor unitario máximo de cada ruta, y requerimiento escrito de justificación conforme a la Guía CCE-EICP-GI-27 y al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015	2	3	5	Medio	Sí	Comité asesor y evaluador	Publicación del informe de evaluación	Acto de adjudicación	Cálculo de la variación de cada oferta frente al presupuesto oficial y análisis de la justificación remitida	En la evaluación de las ofertas
R-11	Entidad	Publicidad reforzada del aviso de convocatoria; requisitos habilitantes proporcionales; admisión subsidiaria de empresas de transporte mixto o colectivo municipal; y previsión de un segundo proceso con ajuste de condiciones en caso de declaratoria de desierta	2	3	5	Medio	Sí	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno	Publicación del aviso de convocatoria	Cierre del proceso	Seguimiento del número de interesados y de manifestaciones de interés registradas en el SECOP II	Diario durante el término de manifestación de interés
R-12	Entidad	Verificación documental del parque automotor y de los conductores en el Registro Único Nacional de Tránsito y ante la autoridad de transporte competente, respecto del adjudicatario y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, con constancia en el expediente	1	5	6	Alto	Sí	Supervisor del contrato	Acto de adjudicación	Suscripción del acta de inicio	Cotejo de placas, tarjetas de operación, seguro obligatorio y revisión técnico-mecánica en el Registro Único Nacional de Tránsito	Antes del acta de inicio y con cada cambio de vehículo
R-13	Contratista	Exigencia de garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento del presupuesto oficial con vigencia de noventa días; efectividad de la garantía a título de sanción y adjudicación al segundo proponente conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007	1	2	3	Bajo	Sí	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno	Acto de adjudicación	Suscripción del contrato	Seguimiento del término de dos días hábiles para la suscripción en el SECOP II	Diario durante el término de suscripción
R-14	Contratista	Término de cinco días hábiles para la presentación de las garantías; revisión jurídica de amparos, vigencias, valores	2	2	4	Bajo	Sí	Oficina jurídica y supervisor	Suscripción del contrato	Aprobación de las garantías	Revisión de la póliza contra la matriz de amparos exigidos y	Una vez, antes del

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

N.º	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	MONITOREO: ¿CÓMO SE REALIZA?	PERIODICIDAD: ¿CUÁNDO?
		asegurados y beneficiarios antes de la aprobación; y obligación contractual de reponer y ampliar las garantías									verificación del comprobante de pago de la prima	acta de inicio
R-15	Entidad	Lista de chequeo de legalización que condiciona la suscripción del acta de inicio a la verificación del registro presupuestal, de la aprobación de garantías y de la publicación íntegra de los documentos dentro de los términos legales	1	2	3	Bajo	Sí	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno	Suscripción del contrato	Suscripción del acta de inicio	Verificación del expediente electrónico del proceso en el SECOP II y del registro presupuestal expedido	Una vez, antes del acta de inicio
R-16	Entidad	Motivación suficiente del informe de evaluación y del acto de adjudicación; respuesta oportuna y de fondo a las observaciones dentro del traslado; y conservación de la trazabilidad documental de cada verificación	1	3	4	Bajo	Sí	Oficina jurídica	Publicación del informe de evaluación	Suscripción del acta de inicio	Seguimiento de las observaciones radicadas en el SECOP II y de su respuesta	Durante el traslado del informe
R-17	Contratista	Registro diario de recorridos por ruta suscrito por el conductor y avalado por el rector como condición de pago; verificaciones aleatorias en ruta por el supervisor; e imposición de multas conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Cotejo del registro diario de recorridos con la programación de rutas y visitas sin previo aviso	Mensual, con cada acta parcial
R-18	Contratista	Seguro de responsabilidad civil extracontractual por doscientos salarios mínimos con los amparos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015; plan de mantenimiento preventivo del parque automotor; y verificación mensual de la vigencia del seguro obligatorio y de la revisión técnico-mecánica	1	5	6	Alto	Sí	Contratista y supervisor	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación mensual de la vigencia de seguros y de la revisión técnico-mecánica de cada vehículo, y del cumplimiento del plan de mantenimiento	Mensual, con cada acta parcial
R-19	Entidad	Estructura de pago por día efectivamente prestado, sin reconocimiento de días no ejecutados; suspensión parcial documentada por	3	2	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Reporte del supervisor sobre el estado de las vías y sobre las rutas	Mensual y ante cada evento

N.º	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	MONITOREO: ¿CÓMO SE REALIZA?	PERIODICIDAD: ¿CUÁNDO?
		el supervisor; y habilitación de rutas alternas cuando resulten técnicamente viables									efectivamente ejecutadas	
R-20	Contratista	Plazo de ejecución corto dentro de una única vigencia fiscal; precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste; pago por día efectivamente prestado; y advertencia expresa en el pliego de que las proyecciones económicas son de cuenta y riesgo del proponente	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento de la variación del índice de precios al consumidor y del precio de los combustibles publicados por fuente oficial	Mensual
R-21	Contratista	Verificación de la capacidad financiera en la etapa de selección; garantía de cumplimiento por el veinte por ciento del valor del contrato; obligación de mantener vigente la habilitación durante toda la ejecución; y aplicación del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	4	5	Medio	Sí	Supervisor y oficina jurídica	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación mensual de la vigencia de la habilitación y del pago de aportes al sistema de seguridad social de los conductores	Mensual, con cada acta parcial
R-22	Contratista	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento del valor del contrato con vigencia de tres años adicionales; y acreditación del pago de aportes como condición de cada desembolso	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Tres años después de la terminación	Revisión de las planillas integradas de liquidación de aportes de los conductores relacionados en el anexo de parque automotor	Mensual, con cada acta parcial
R-23	Entidad	Control mensual de la ejecución contra el saldo disponible por parte del supervisor; programación de los días de servicio conforme a la estructura de veinticuatro días completos más el saldo; y adición hasta el cincuenta por ciento del valor inicial cuando exista disponibilidad presupuestal	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor y Secretaría de Hacienda	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Conciliación mensual entre los días de servicio facturados, el valor ejecutado y el saldo del compromiso presupuestal	Mensual, con cada acta parcial

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

N.º	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB.	IMP.	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	MONITOREO: ¿CÓMO SE REALIZA?	PERIODICIDAD: ¿CUÁNDO?
R-24	Contratista	Verificación del cumplimiento y del mantenimiento de la condición con cada solicitud de pago mediante los soportes de vinculación y de aportes; y alternativa de vinculación de personal residente en las veredas atendidas cuando se acredite documentadamente la imposibilidad material	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Quince días hábiles tras el acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de los soportes de vinculación y de los aportes al sistema de seguridad social de la persona vinculada	Mensual, con cada acta parcial
R-25	Contratista	Autorización y compromiso de tratamiento de datos personales suscrito con la oferta; cláusula contractual de reserva y de finalidad limitada; y obligación de suprimir los datos al terminar la relación contractual, salvo deber legal de conservación	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Liquidación del contrato	Verificación de la custodia de los listados de beneficiarios y del cumplimiento de la obligación de reserva	Trimestral
R-26	Contratista	Exigencia y verificación mensual de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente de cada vehículo, y obligación contractual de disposición de residuos conforme a la normativa ambiental aplicable	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de la vigencia de la revisión técnico-mecánica de cada vehículo relacionado en el anexo de parque automotor	Mensual, con cada acta parcial
R-27	Compartido	Obligación contractual de mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más; conciliación mensual de días prestados que sirva de base al acta de liquidación; y liquidación unilateral conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007	1	2	3	Bajo	No	Supervisor y oficina jurídica	Terminación del contrato	Cuatro meses después de la terminación	Seguimiento del expediente y de las actas parciales conciliadas con el contratista	Mensual durante el término de liquidación

Las columnas cuarta a séptima de la Tabla B corresponden al **riesgo residual**, esto es, al nivel de riesgo que subsiste una vez implementado el tratamiento propuesto. Ninguna celda de la matriz se deja sin diligenciar y ningún riesgo se traslada de otro proceso: la totalidad de los eventos

aquí relacionados se derivó del contexto real del Municipio de San José, del objeto contractual concreto y del sector analizado en el Estudio del Sector.

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

G.7. Orden de prioridad del tratamiento

El tratamiento se seleccionó aplicando el orden de prioridades del Manual M-ICR-01 y un criterio de costo-beneficio:

OPCIÓN DE TRATAMIENTO	APLICACIÓN EN ESTE PROCESO
Evitar	No se acude a esta opción respecto del objeto: no prestar el servicio implicaría desatender un deber constitucional. Se evita, en cambio, la estructuración bajo modalidades improcedentes, según la motivación de la sección A.6
Transferir	Se transfieren al contratista, mediante garantías y condiciones contractuales, los riesgos de siniestralidad (R-18), de incumplimiento (R-21) y de obligaciones laborales (R-22)
Aceptar	Se aceptan, con medidas de reducción y monitoreo, los riesgos de origen natural cuya ocurrencia no depende de las partes, en particular el deterioro de la banca de las vías veredales (R-19)
Reducir la probabilidad	Se reduce mediante la precisión de requisitos y especificaciones, la verificación documental previa, la conformación del comité evaluador y las declaraciones y garantías exigidas al proponente
Reducir el impacto	Se reduce mediante el pago por día efectivamente prestado, la sustitución inmediata de vehículos y conductores, las multas y la cláusula penal, y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

G.8. Monitoreo y revisión

El monitoreo es constante, porque los riesgos no son estáticos. La columna correspondiente de la matriz asigna a cada riesgo la forma de seguimiento, su periodicidad, el responsable y las fechas estimadas de inicio y finalización del tratamiento. El monitoreo debe garantizar la eficacia de los controles en su diseño y en su operación, obtener información para mejorar la valoración, extraer aprendizaje de los eventos ocurridos, detectar cambios del contexto interno y externo que exijan revisar los tratamientos y reordenar prioridades, e identificar riesgos nuevos. Los resultados se documentan en las actas parciales de supervisión.

G.9. Propagación a los documentos del proceso

DESTINO	CONTENIDO QUE SE PROPAGA
Estudios previos	Los riesgos que afectan la ejecución del contrato, con su valoración y asignación
Proyecto de pliego y pliego definitivo	La matriz de riesgos íntegra, sometida al pronunciamiento de los interesados durante el término de observaciones
Pliego y minuta del contrato	Los tratamientos que se materializan en garantías, cláusulas penales, multas y sanciones, así como la condición especial de ejecución
Audiencia de asignación de riesgos	No aplica: la audiencia de asignación de riesgos es propia de la licitación pública. En la selección abreviada de menor cuantía los interesados se pronuncian por escrito a través del SECOP II

H. ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Su aplicabilidad a un proceso de contratación depende de que la entidad se encuentre cubierta, de que el bien o servicio no esté excluido y de que el valor del proceso supere el umbral fijado para

la respectiva entidad. Los umbrales vigentes para 2026 son los publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con base en la actualización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	UMBRAL PARA ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL (BIENES Y SERVICIOS)	¿EL VALOR DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL?	¿EL PROCESO ESTÁ CUBIERTO?
Alianza del Pacífico (Chile, Perú, México)	Sí	$1.091.804.264	No	No
Canadá	Sí	$1.091.059.175	No	No
Chile	Sí	$1.091.804.264	No	No
Corea	Sí	No aplica umbral subcentral	No	No
Estados AELC (Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza)	Sí	$1.131.227.573	No	No
Estados Unidos	Sí	$1.940.398.620	No	No
Costa Rica	Sí	$1.627.376.299	No	No
México	Sí	$1.131.227.573	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí	Sin umbral establecido	No aplica	No
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573	No	No
Israel	Sí	Umbral en DEG, convertido con la TRM del día anterior a la convocatoria	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175	No	No

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a $73.000.000, cifra sustancialmente inferior al menor de los umbrales aplicables a entidades del nivel subcentral. En consecuencia, **el proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial alguno**. No es procedente conceder trato nacional a los servicios provenientes de países con los que no existan acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, en virtud del principio de reciprocidad previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Nota sobre MiPymes. La conclusión anterior es la que habilita la eventual limitación de la convocatoria a MiPymes: conforme al Decreto 1860 de 2021 y a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la limitación solo procede cuando el proceso no está cubierto por un acuerdo comercial que imponga trato nacional y cuando su valor es inferior al umbral de USD 125.000. Ambas condiciones se cumplen. Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y documento de umbrales 2026 de la ANCP-CCE. Consulta: agosto de 2026.

I. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

1. **Objeto y competencia.** El objeto se inscribe en las competencias del Municipio de San José conforme al parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y responde a un deber

constitucional de garantía del acceso y la permanencia escolar de 335 estudiantes residentes en veredas dispersas.

2. **Modalidad procedente.** El presupuesto oficial de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) equivale a 41,69 salarios mínimos mensuales legales vigentes y se ubica entre la mínima cuantía ($49.025.340) y la menor cuantía ($490.253.400) de la entidad. Por objeto se descartaron motivadamente las demás modalidades. Procede la selección abreviada de menor cuantía.
3. **Entorno macroeconómico.** La inflación proyectada para 2026 es del 6,90 % y la tasa de política monetaria se ubica en el 12 %, con un incremento del salario mínimo del 23 %. Los tres factores presionan al alza la estructura de costos del servicio, cuyo peso principal recae en el combustible y en la conducción. El plazo corto del contrato y su ejecución dentro de una sola vigencia fiscal acotan la exposición.
4. **Pluralidad de oferentes.** Se identificaron diecinueve operadores con capacidad potencial en la subregión, número suficiente para un proceso competitivo. Ninguno se encuentra domiciliado en el municipio y una porción no mantiene actualizado el Registro Único de Proponentes, circunstancias tratadas en los riesgos R-06 y R-11 y mitigadas con la admisión subsidiaria del artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015.
5. **Proporcionalidad de los requisitos habilitantes.** Los indicadores se fijaron en niveles compatibles con la estructura financiera del sector y con el perfil de flujo de caja del contrato, y no se exigen capital de trabajo, patrimonio mínimo ni capacidad residual. La entidad debe validar los límites contra la muestra real del Registro Único de Proponentes antes de publicar el pliego definitivo.
6. **Factores de calificación.** La ponderación adoptada -70 puntos al factor económico, 19 al técnico por antigüedad del parque automotor, 10 al apoyo a la industria nacional y 0,5 a cada criterio diferencial- se justifica desde el análisis de la oferta y no por repetición de plantilla. Se excluye expresamente el puntaje adicional del 2 % del Decreto 0287 de 2026, reservado a la licitación pública y al concurso de méritos.
7. **Determinación del precio.** Los valores unitarios provienen de dos cotizaciones independientes con una diferencia agregada del 0.463 %, coinciden con los efectivamente contratados por la entidad en el proceso 004-SAMC-2025 y se ubican dentro del túnel intercuartílico de los procesos comparables. Sostener el valor nominal del año anterior implica una reducción real del precio, favorable para la entidad.
8. **Coherencia presupuestal.** El desglose suma $73.000.000, cifra idéntica al presupuesto oficial y al valor del certificado de disponibilidad presupuestal No. 328. La diferencia es de cero pesos.
9. **Riesgos.** Se identificaron veintisiete riesgos previsibles distribuidos en las cuatro etapas del proceso, valorados conforme al Manual M-ICR-01. Después del tratamiento no subsiste ningún riesgo en categoría extrema y quince de los veintisiete quedan en categoría baja.

10. **Acuerdos comerciales y MiPymes.** El proceso no está cobijado por acuerdo comercial alguno, por ubicarse muy por debajo de todos los umbrales vigentes para entidades del nivel subcentral, y es susceptible de limitarse a MiPymes por ser su valor inferior a $511.708.497.

BLOQUE DE FIRMAS

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y Gobierno
Municipio de San José (Caldas)

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co